

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.  
CARRERA 10 NUMERO 14-33 PISO 14

**MIXTO**

**DEMANDANTE:**

BANCO PICHINCHA S.A

**DEMANDADO:**

JAIRO ESTEBAN ALFONSO RINCON

RADICACION: 110014003059 - 2015 - 0383

TOMO: 36

Cuaderno 2

2015-0383

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO  
ABOGADA

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. - REPARTO -  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTÍA DE BANCO PICHINCHA S.A. contra JAIRO ESTEBAN ALFONSO RINCON

ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía número **52.024.002** expedida en Bogotá, abogada inscrita con Tarjeta Profesional número **79.504** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad Apoderada Especial de **BANCO PICHINCHA S.A.** con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga., legalmente constituida por Escritura Pública número 2516 del 3 de octubre de 1964, otorgada en la Notaria 2 del Circulo de Bucaramanga., representada legalmente por la Doctora **MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D. C., por medio del presente escrito, solicito se decreten las siguientes medidas cautelares con carácter de previas en el proceso de la referencia, contra **JAIRO ESTEBAN ALFONSO RINCON** mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía Numero **79.457.668** domiciliado en Bogotá D.C. en relación con los siguientes bienes que denunció como de su propiedad, bajo la gravedad del juramento:

1. El embargo y secuestro (previa orden de captura) del siguiente vehículo de propiedad del demandado **JAIRO ESTEBAN ALFONSO RINCON**:

**PLACA: RBP121 CLASE: AUTOMOVIL MARCA: CHEVROLET; MODELO: 2010; COLOR: AZUL CORCEGA CARROCERIA: SEDAN SERVICIO: PARTICULAR; MOTOR: F18D31682231 LINEA: OPTRA; CAPACIDAD: PASAJEROS 5, CILINDRAJE: 1796 GRAVAMEN: PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S. A. MATRICULADO: En la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá.**

2. El embargo y retención del salario devengado por el demandado **JAIRO ESTEBAN ALFONSO RINCON** en la entidad Unidad Nacional de Protección.

2. El embargo y retención de las sumas de dinero de los demandados **JAIRO ESTEBAN ALFONSO RINCON** de las que sea titular en cuentas bancarias corrientes o de ahorros ó en Certificados de Depósito en BANCOLOMBIA; BANCO CORPBANCA, BANCO DE OCCIDENTE; BANCO POPULAR; BANCO DE BOGOTÁ; CITIBANK; BBVA; BCSC; BANCO DAVIVIENDA; BANCO FALABELLA; BANCO FINANDINA; HELM BANK; BANCO COLPATRIA; BANCO POCREDITO; BANCO COOMEVA; BANCO AV VILLAS Y BANCAMIA.

Sírvase Señor Juez librar los correspondientes oficios a los citados establecimientos de crédito, ordenando a su gerente o a quien haga sus veces, consignar a órdenes del despacho las sumas retenidas o las que con posterioridad llegaren a existir a favor de los demandados en las cuentas de depósitos judiciales de conformidad con el numeral 11 del artículo 681 del C. P. C. y 1.387 del C. Cio

Me reservo el derecho de solicitar nuevas medidas cautelares.

**CAUCION:**

Solicito al señor Juez fijar el monto de la caución que prestará la parte demandante para efectos de la practica de las medidas cautelares previas solicitadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil.

Del Señor Juez respetuosamente,

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO  
C. C. No. 52.024.002 de Bogotá D. C.  
T. P. No. 79.504 del C. S. J.

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C. Quince de abril de dos mil quince

Ref. Ejecutivo No 11001 40 03 **059 2015 00383 00**

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, preste caución por la suma de \$1'620.000.00, de conformidad con el artículo 513 del C.P.C.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ**

Juez

(2)

Mvp

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL. Bogotá, D.C**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 43, hoy

17 ABR. 2015

**LEONARDO LARROTA MEZA**

Secretario

*Consejo Superior de la Judicatura*

COMPANÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

3

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL  
ARTICULO 513

HOJA No.1

No. POLIZA **NB-100244898** No. ANEXO 0 No. CERTIFICADO **70390999**  
 FECHA EXPEDICION 27/04/2015 No. FORMULARIO  
 SUC. EXPEDIDORA BOGOTA DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1  
 TELEFONO 6113304



TOMADOR **BANCO PICHINCHA S.A.** NIT 890.200.756-7  
 DIRECCION CRA 11 NO 92-09 TELEFONO 6501050

**OBJETO DEL CONTRATO**

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT: 890200756-7  
 DEMANDADO: BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO: JAIRO ESTEBAN ALFONSO RINCON CC: 79457668

APODERADO: CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO CC 52024002

DIRECCION: CRA 8 NO. 69-19 TELEFONO: 7042213  
 PROCESO: EJECUTIVO 2015-0383 MIXTO

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

O DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Nro.: (59) CINCUENTA Y NUEVE

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

**VIGENCIA DE LA PÓLIZA**

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	1.620.000,00	32.400,00
<b>TOTAL VALOR ASEGURADO</b>		1.620.000,00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICP.	PRIMA BRUTA	\$
LATORRE Y URIBE CIA.LTDA. - LATORRE Y URIBE CIA.LTDA.	AGENCIAS	100		32.400,00
			<b>DESCUENTOS</b>	
			<b>PRIMA NETA</b>	\$ 32.400,00
			<b>OTROS</b>	\$ 0,00
			<b>IVA</b>	\$ 5.184,00
			<b>TOTAL A PAGAR</b>	\$ 37.584,00

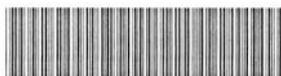
COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC.LIDER
-----------	--------------	----------------

**CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA**

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOAS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON EL FUNDAMENTO DE ELA PRODUCCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y CE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIONDE LA POLIZA.

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.  
 DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3  
 TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



- CLIENTE -

TOMADOR O APODERADO

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO  
ABOGADA

4

Bogotá D.C. Abril 28 de 2015

Señor:  
JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra JAIRO ESTEBAN ALFONSO RINCON

Rad.: 2015-0383

ASUNTO: PÓLIZA JUDICIAL

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, en mi calidad de apoderada de la actora en el caso en referencia me permito anexar póliza judicial No. **NB-100244898** conforme lo ordenado por el Juzgado.

Por tal motivo solicito muy respetuosamente al señor Juez se sirva decretar las medidas cautelares solicitadas.

Del Señor Juez respetuosamente,

  
CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO  
C.C. No.52.024.002 DE BOGOTAG  
T.P. No.79.504 DEL C.S.J.

2 f. 155  
JUZGADO 59 CIVIL MPAL  
MAY 19 '15 PM 2:44

CARRERA 8 No. 69 – 19 QUINTA CAMACHO  
TELEFONO 7042213

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL  
ARTICULO 513

HOJA No.1

No. POLIZA **NB-100244898**  
FECHA EXPEDICION 27/04/2015  
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA  
TELEFONO 6113304

No. ANEXO 0

No. CERTIFICADO **70390999**  
No. FORMULARIO  
DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1



TOMADOR **BANCO PICHINCHA S.A.**  
DIRECCION CRA 11 NO 92-09

NIT 890.200.756-7  
TELEFONO 6501050

**OBJETO DEL CONTRATO**

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT: 890200756-7

DEMANDADO: BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO: JAIRO ESTEBAN ALFONSO RINCON CC: 79457668

APODERADO: CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO CC 52024002

DIRECCION: CRA 8 NO. 69-19 TELEFONO: 7042213

PROCESO: EJECUTIVO 2015-0383 MIXTO

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Nro.: (59) CINCUENTA Y NUEVE

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

**VIGENCIA DE LA PÓLIZA**

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	1.620.000,00	32.400,00
<b>TOTAL VALOR ASEGURADO</b>		1.620.000,00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICP.	PRIMA BRUTA	\$
LATORRE Y URIBE CIA.LTDA. - LATORRE Y URIBE CIA.LTDA.	AGENCIAS	100		32.400,00
			<b>DESCUENTOS</b>	
			<b>PRIMA NETA</b>	\$ 32.400,00
			<b>OTROS</b>	\$ 0,00
			<b>IVA</b>	\$ 5.184,00
			<b>TOTAL A PAGAR</b>	\$ 37.584,00

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC.LIDER
-----------	--------------	----------------

**CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA**

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON EL FUNDAMENTO DE ELA PRODUCCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y CE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.  
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3  
TELÉFONO: 2855600 FAX: 2861220



SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

- CLIENTE -

TOMADOR O APODERADO

Bogotá D.C. MAYO 21 de 2015

Señor:  
JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra JAIRO ESTEBAN ALFONSO RINCON

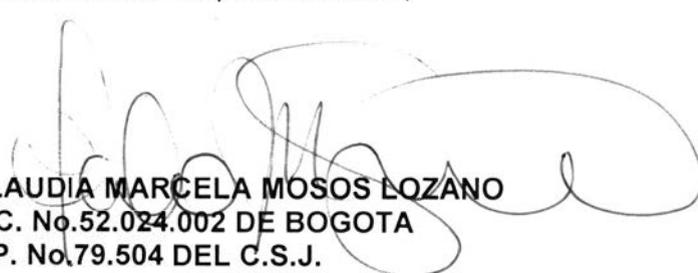
Rad.: 2015-0383

ASUNTO: PÓLIZA JUDICIAL

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, en mi calidad de apoderada de la actora en el caso en referencia me permito anexar póliza judicial No. **NB-100244898** conforme lo ordenado por el Juzgado.

Por tal motivo solicito muy respetuosamente al señor Juez se sirva decretar las medidas cautelares solicitadas.

Del Señor Juez respetuosamente,

  
CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO  
C.C. No.52.024.002 DE BOGOTA  
T.P. No.79.504 DEL C.S.J.

JUZGADO 59 CIVIL MPAL



MAY 25 '15 PM 12:17

**AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE**

1. SI SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS

2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR

3. LA FUNDACION ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA

4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION

5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR. LA(S) PARTE(S) SE PUDO(EN) EN TIEMPO: SI  NO

6. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO

7. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EN (DÍAS) EMPLAZADO  NO

8. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EN TIEMPO SI  NO

9. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

10. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.

11. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

12. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

13. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

14. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

15. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

16. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

17. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

18. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

19. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

20. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

21. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

22. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

23. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

24. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

25. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

26. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

27. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

28. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

29. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

30. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

31. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

32. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

33. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

34. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

35. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

36. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

37. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

38. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

39. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

40. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

41. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

42. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

43. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

44. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

45. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

46. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

47. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

48. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

49. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

50. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

51. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

52. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

53. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

54. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

55. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

56. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

57. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

58. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

59. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

60. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

61. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

62. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

63. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

64. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

65. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

66. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

67. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

68. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

69. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

70. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

71. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

72. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

73. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

74. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

75. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

76. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

77. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

78. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

79. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

80. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

81. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

82. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

83. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

84. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

85. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

86. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

87. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

88. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

89. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

90. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

91. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

92. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

93. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

94. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

95. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

96. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

97. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

98. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

99. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

100. SE HUBO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO ANTERIOR

**LUIS LEONARDO LARROTA MEZA**  
SECRETARIO

**10 JUN 2015**

7

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C. Dieciocho de junio de dos mil quince

Ref. Ejecutivo No 11001 40 03 **059 2015 00383 00**

Reunidos los requisitos del artículo 513 del C.P.C., y bajo la caución prestada, el Despacho;

**DISPONE:**

1.-El embargo preventivo del vehículo automotor de placas **RBP-121** indicado en el escrito de medidas cautelares si es de propiedad de la parte demandada, el cual se determina por sus características en la referida solicitud. OFÍCIESE a la Secretaría de Tránsito y Transporte respectiva para que se registre la medida en caso de ser de propiedad de la parte demandada y se nos comunique. Oportunamente se resolverá sobre la inmovilización y secuestro.

2.-El embargo y consiguiente retención preventiva de los dineros que posea la demandada en las CUENTAS BANCARIAS, o a cualquier otro título relacionadas en el escrito de medidas cautelares. Librense los oficios a las respectivas entidades, indicando los números de identificación de las partes y adviértase que deberá proceder de conformidad con lo dispuesto en el Núm. 11 Art. 681 Código de Procedimiento Civil. Respetando el límite de inembargabilidad previsto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas reglamentaria.

Límite de la medida cautelares **\$24'402.369,00 M/Cte.**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ**

Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE  
CIVIL MUNICIPAL. Bogotá, D.C**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.

74, 22 JUN 2015 hoy

**LEONARDO LARROTA MEZA**

Secretario

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL  
N. 3477 AL 28  
Fecha: 08/07/19

Recibí: ANDRES BAVIN VAHIZET  
1019074698  
AUT- EN LA DEMANDA

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No.14-33, piso 14

Bogotá D.C., 1 de julio de 2015

Oficio No.3.511.-

Señor

**SECRETARIA DISTRITAL DE LA MOVILIDAD SIM**  
**SECRETARIA DE TRASITO Y TRANSPORTES**  
Ciudad

Ref.: Ejecutivo Mixto No.11001 40 03 059 2015 00383 00 de Banco Pichincha S.A. contra Jairo Esteban Alfonso Rincón C.C. No.79'457.668.-

*Al contestar favor citar la referencia y el número del proceso.*

Comedidamente comunico a usted que este Juzgado por auto de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil quince (2015), proferido dentro del citado proceso, ordenó el **embargo** del vehículo automotor de **Placas RBP-121**, denunciado como de propiedad del aquí demandado **Jairo Esteban Alfonso Rincón C.C. No.79'457.668**.-

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y sentar la medida si el vehículo citado pertenece al ejecutado (Art. 681 numeral 1° del C. de P.C.).-

Cordialmente,

**LEONARDO LARROTA MEZA**

Secretario

9

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No.14-33, piso 14

Bogotá D.C., 1 de julio de 2015

Oficio No.3.512.-

Gerente  
**BANCOLOMBIA**  
Ciudad

Ref.: Ejecutivo Mixto No.11001 40 03 059 2015 00383 00 de Banco Pichincha S.A. Nit.890.200.756-7 contra Jairo Esteban Alfonso Rincón C.C. No.79'457.668.-

*Al contestar favor citar la referencia y el número del proceso.*

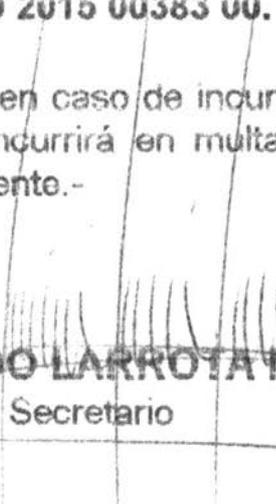
Comendidamente comunico a usted que este Juzgado por auto de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil quince (2015), proferido dentro del citado proceso, ordenó informarles que se decretó el **embargo y retención** de los dineros que por cualquier concepto posea el aquí demandado **Jairo Esteban Alfonso Rincón C.C. No.79'457.668** en las Cuentas Corrientes y/o de Ahorros, y C.D.T'S. (*excepto aquellas sumas que de conformidad con la Ley sean inembargables*), ante esa entidad bancaria. - Límitese la medida a la suma de **\$24'402.369.00**, Mda/Cte.

Por consiguiente deberá proceder a retener la suma de dinero antes mencionada y consignarla en el **Banco Agrario de Colombia, depósitos Judiciales Cuenta No.110012041059**, para el proceso de la referencia, dentro de los tres días siguientes a la fecha del descuento.-

**Nota:** Para realizar la(s) consignación(es) respectiva(as), el número del proceso es **No.11001 40 03 059 2015 00383 00**.

Es mi deber prevenirlo de que en caso de incumplimiento responderá por el pago de dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales ejecutivamente.-

Cordialmente,

  
**LEONARDO LARROTA MEZA**  
Secretario

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No.14-33, piso 14

Bogotá D.C., 1 de julio de 2015

Oficio No.3.513.-

Gerente

**BANCO CORPBANCA**

Ciudad

Ref.: Ejecutivo Mixto No.11001 40 03 059 2015 00383 00 de Banco Pichincha S.A. Nit.890.200.756-7 contra Jairo Esteban Alfonso Rincón C.C. No.79'457.668.-

*Al contestar favor citar la referencia y el número del proceso.*

Comendidamente comunico a usted que este Juzgado por auto de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil quince (2015), proferido dentro del citado proceso, ordenó informarles que se decretó el **embargo y retencion** de los dineros que por cualquier concepto posea el aquí demandado **Jairo Esteban Alfonso Rincón C.C. No.79'457.668** en las Cuentas Corrientes y/o de Ahorros, y C.D.T'S. (*excepto aquellas sumas que de conformidad con la Ley sean inembargables*), ante esa entidad bancaria. - Límitese la medida a la suma de **\$24'402.369.00**, Mda/Cte.

Por consiguiente deberá proceder a retener la suma de dinero antes mencionada y consignarla en el **Banco Agrario de Colombia, depósitos Judiciales Cuenta No.110012041059**, para el proceso de la referencia, dentro de los tres días siguientes a la fecha del descuento.-

**Nota:** Para realizar la(s) consignación(es) respectiva(as), el número del proceso es **No.11001 40 03 059 2015 00383 00**.

Es mi deber prevenirlo de que en caso de incumplimiento responderá por el pago de dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales ejecutivamente.-

Cordialmente,

**LEONARDO LARROTA MEZA**

Secretario

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No.14-33, piso 14

Bogotá D.C., 1 de julio de 2015

Oficio No.3.514.-

Gerente  
**BANCO DE OCCIDENTE**  
Ciudad

Ref.: Ejecutivo Mixto No.11001 40 03 059 2015 00383 00 de Banco Pichincha S.A. Nit.890.200.756-7 contra Jairo Esteban Alfonso Rincón C.C. No.79'457.668.-

*Al contestar favor citar la referencia y el número del proceso.*

Comendidamente comunico a usted que este Juzgado por auto de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil quince (2015), proferido dentro del citado proceso, ordenó informarles que se decretó el **embargo y retención** de los dineros que por cualquier concepto posea el aquí demandado **Jairo Esteban Alfonso Rincón C.C. No.79'457.668** en las Cuentas Corrientes y/o de Ahorros, y C.D.T'S. (*excepto aquellas sumas que de conformidad con la Ley sean inembargables*), ante esa entidad bancaria. - Límitese la medida a la suma de **\$24'402.369.00**, Mda/Cte.

Por consiguiente deberá proceder a retener la suma de dinero antes mencionada y consignarla en el **Banco Agrario de Colombia, depósitos Judiciales Cuenta No.110012041059**, para el proceso de la referencia, dentro de los tres días siguientes a la fecha del descuento.-

**Nota:** Para realizar la(s) consignación(es) respectiva(as), el número del proceso es **No.11001 40 03 059 2015 00383 00**.

Es mi deber prevenirlo de que en caso de incumplimiento responderá por el pago de dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales ejecutivamente.-

Cordialmente,

**LEONARDO LARROTA MEZA**  
Secretario

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No.14-33, piso 14

Bogotá D.C., 1 de julio de 2015

Oficio No.3.515.-

Gerente  
**BANCO POPULAR**  
Ciudad

Ref.: Ejecutivo Mixto No.11001 40 03 059 2015 00383 00 de Banco Pichincha S.A. Nit.890.200.756-7 contra Jairo Esteban Alfonso Rincón C.C. No.79'457.668.-

*Al contestar favor citar la referencia y el número del proceso.*

Comendidamente comunico a usted que este Juzgado por auto de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil quince (2015), proferido dentro del citado proceso, ordenó informarles que se decretó el **embargo y retención** de los dineros que por cualquier concepto posea el aquí demandado **Jairo Esteban Alfonso Rincón C.C. No.79'457.668** en las Cuentas Corrientes y/o de Ahorros, y C.D.T'S. (*excepto aquellas sumas que de conformidad con la Ley sean inembargables*), ante esa entidad bancaria. - Límitese la medida a la suma de **\$24'402.369.00**, Mda/Cte.

Por consiguiente deberá proceder a retener la suma de dinero antes mencionada y consignarla en el **Banco Agrario de Colombia, depósitos Judiciales Cuenta No.110012041059**, para el proceso de la referencia, dentro de los tres días siguientes a la fecha del descuento.-

**Nota:** Para realizar la(s) consignación(es) respectiva(as), el número del proceso es **No.11001 40 03 059 2015 00383 00**.

Es mi deber prevenirlo de que en caso de incumplimiento responderá por el pago de dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales ejecutivamente.-

Cordialmente,

**LEONARDO LARROTA MEZA**  
Secretario

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No.14-33, piso 14

Bogotá D.C., 1 de julio de 2015

Oficio No.3.516.-

Gerente

**BANCO DE BOGOTÁ**

Ciudad

Ref.: Ejecutivo Mixto No.11001 40 03 059 **2015 00383 00** de Banco Pichincha S.A. Nit.890.200.756-7 contra Jairo Esteban Alfonso Rincón C.C. No.79'457.668.-

*Al contestar favor citar la referencia y el número del proceso.*

Comendidamente comunico a usted que este Juzgado por auto de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil quince (2015), proferido dentro del citado proceso, ordenó informarles que se decretó el **embargo y retención** de los dineros que por cualquier concepto posea el aquí demandado **Jairo Esteban Alfonso Rincón C.C. No.79'457.668** en las Cuentas Corrientes y/o de Ahorros, y C.D.T'S. (*excepto aquellas sumas que de conformidad con la Ley sean inembargables*), ante esa entidad bancaria. - Límitese la medida a la suma de **\$24'402.369.00**, Mda/Cte.

Por consiguiente deberá proceder a retener la suma de dinero antes mencionada y consignarla en el **Banco Agrario de Colombia, depósitos Judiciales Cuenta No.110012041059**, para el proceso de la referencia, dentro de los tres días siguientes a la fecha del descuento.-

**Nota:** Para realizar la(s) consignación(es) respectiva(as), el número del proceso es **No.11001 40 03 059 2015 00383 00**.

Es mi deber prevenirlo de que en caso de incumplimiento responderá por el pago de dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales ejecutivamente.-

Cordialmente,

  
**LEONARDO LARROTA MEZA**

Secretario

24

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No.14-33, piso 14

Bogotá D.C., 1 de julio de 2015

Oficio No.3.517.-

Gerente  
**BANCO CITIBANK**  
Ciudad

Ref.: Ejecutivo Mixto No.11001 40 03 059 2015 00383 00 de Banco Pichincha S.A. Nit.890.200.756-7 contra Jairo Esteban Alfonso Rincón C.C. No.79'457.668.-

*Al contestar favor citar la referencia y el número del proceso.*

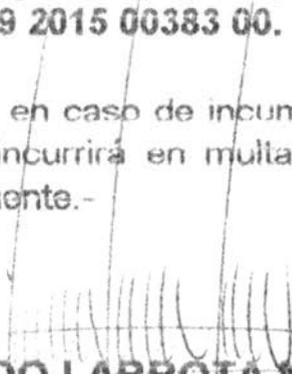
Comendidamente comunico a usted que este Juzgado por auto de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil quince (2015), proferido dentro del citado proceso, ordenó informarles que se decretó el **embargo y retención** de los dineros que por cualquier concepto posea el aquí demandado **Jairo Esteban Alfonso Rincón C.C. No.79'457.668** en las Cuentas Corrientes y/o de Ahorros, y C.D.T'S. (*excepto aquellas sumas que de conformidad con la Ley sean inembargables*), ante esa entidad bancaria. - Límitese la medida a la suma de **\$24'402.369.00**, Mda/Cte.

Por consiguiente deberá proceder a retener la suma de dinero antes mencionada y consignarla en el **Banco Agrario de Colombia, depósitos Judiciales Cuenta No.110012041059**, para el proceso de la referencia, dentro de los tres días siguientes a la fecha del descuento.-

**Nota:** Para realizar la(s) consignación(es) respectiva(as), el número del proceso es **No.11001 40 03 059 2015 00383 00**.

Es mi deber prevenirlo de que en caso de incumplimiento respondera por el pago de dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales ejecutivamente.-

Cordialmente,

  
**LEONARDO LARROTA MEZA**  
Secretario

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No.14-33, piso 14

Bogotá D.C., 1 de julio de 2015

Oficio No.3.518.-

Gerente  
**BANCO BBVA**  
Ciudad

Ref.: Ejecutivo Mixto No.11001 40 03 059 **2015 00383 00** de Banco Pichincha S.A. Nit.890.200.756-7 contra Jairo Esteban Alfonso Rincón C.C. No.79'457.668.-

*Al contestar favor citar la referencia y el número del proceso.*

Comendidamente comunico a usted que este Juzgado por auto de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil quince (2015), proferido dentro del citado proceso, ordenó informarles que se decretó el **embargo y retención** de los dineros que por cualquier concepto posea el aquí demandado **Jairo Esteban Alfonso Rincón C.C. No.79'457.668** en las Cuentas Corrientes y/o de Ahorros, y C.D.T'S. (excepto aquellas sumas que de conformidad con la Ley sean inembargables), ante esa entidad bancaria. - Limítese la medida a la suma de **\$24'402.369.00**, Mda/Cte.

Por consiguiente deberá proceder a retener la suma de dinero antes mencionada y consignarla en el **Banco Agrario de Colombia, depósitos Judiciales Cuenta No.110012041059**, para el proceso de la referencia, dentro de los tres días siguientes a la fecha del descuento.-

**Nota:** Para realizar la(s) consignación(es) respectiva(as), el número del proceso es **No.11001 40 03 059 2015 00383 00**.

Es mi deber prevenirlo de que en caso de incumplimiento responderá por el pago de dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales ejecutivamente.-

Cordialmente,

**LEONARDO LARROTA MEZA**  
Secretario

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No.14-33, piso 14

Bogotá D.C., 1 de julio de 2015

Oficio No.3.519.-

Gerente  
**BANCO BCSC**  
Ciudad

Ref.: Ejecutivo Mixto No.11001 40 03 059 2015 00383 00 de Banco Pichincha S.A. Nit.890.200.756-7 contra Jairo Esteban Alfonso Rincón C.C. No.79'457.668.-

*Al contestar favor citar la referencia y el número del proceso.*

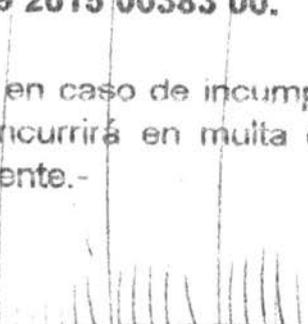
Comendidamente comunico a usted que este Juzgado por auto de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil quince (2015), proferido dentro del citado proceso, ordenó informarles que se decretó el **embargo y retención** de los dineros que por cualquier concepto posea el aquí demandado **Jairo Esteban Alfonso Rincón C.C. No.79'457.668** en las Cuentas Corrientes y/o de Ahorros, y C.D.T'S. *(excepto aquellas sumas que de conformidad con la Ley sean inembargables)*, ante esa entidad bancaria. - Límitese la medida a la suma de **\$24'402.369.00**, Mda/Cte.

Por consiguiente debiera proceder a retener la suma de dinero antes mencionada y consignarla en el **Banco Agrario de Colombia, depósitos Judiciales Cuenta No.110012041059**, para el proceso de la referencia, dentro de los tres días siguientes a la fecha del descuento.-

**Nota:** Para realizar la(s) consignación(es) respectiva(as), el número del proceso es **No.11001 40 03 059 2015 00383 00**.

Es mi deber prevenirlo de que en caso de incumplimiento responderá por el pago de dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales ejecutivamente.-

Cordialmente,

  
**LEONARDO LARROTA MEZA**  
Secretario

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No.14-33, piso 14

Bogotá D.C., 1 de julio de 2015

Oficio No.3.520.-

Gerente

**BANCO DAVIVIENDA**

Ciudad

Ref.: Ejecutivo Mixto No 11001 40 03 059 2015 00383 00 de Banco Pichincha S.A. Nit.890.200.756-7 contra Jairo Esteban Alfonso Rincón C.C. No.79'457.668.-

*Al contestar favor citar la referencia y el número del proceso.*

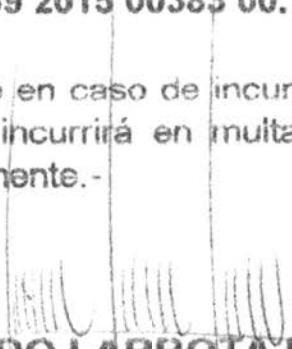
Comendidamente comunico a usted que este Juzgado por auto de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil quince (2015), proferido dentro del citado proceso, ordenó informarles que se decretó el **embargo y retención** de los dineros que por cualquier concepto posea el aquí demandado **Jairo Esteban Alfonso Rincón C.C. No.79'457.668** en las Cuentas Corrientes y/o de Ahorros, y C.D.T'S. (*excepto aquellas sumas que de conformidad con la Ley sean inembargables*), ante esa entidad bancaria. - Limitese la medida a la suma de **\$24'402.369.00, Mda/Cte.**

Por consiguiente deberá proceder a retener la suma de dinero antes mencionada y consignarla en el **Banco Agrario de Colombia, depósitos Judiciales Cuenta No.110012041059**, para el proceso de la referencia, dentro de los tres días siguientes a la fecha del descuento.-

**Nota:** Para realizar la(s) consignación(es) respectiva(as), el número del proceso es **No.11001 40 03 059 2015 00383 00.**

Es mi deber prevenirlo de que en caso de incumplimiento responderá por el pago de dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales ejecutivamente.-

Cordialmente,

  
**LEONARDO LARROTA MEZA**

Secretario

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 10 No.14-33, piso 14

Bogotá D.C., 1 de julio de 2015

Oficio No.3.521-

Gerente  
**BANCO FALABELLA**  
Ciudad

Ref.: Ejecutivo Mixto No.11001 40 03 059 2015 00383 00 de Banco Pichincha S.A. Nit.890.200.756-7 contra Jairo Esteban Alfonso Rincón C.C. No.79'457.668.-

*Al contestar favor citar la referencia y el número del proceso.*

Comendidamente comunico a usted que este Juzgado por auto de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil quince (2015), proferido dentro del citado proceso, ordenó informarles que se decretó el **embargo y retención** de los dineros que por cualquier concepto posea el aquí demandado **Jairo Esteban Alfonso Rincón C.C. No.79'457.668** en las Cuentas Corrientes y/o de Ahorros, y C.D.T'S. (excepto aquellas sumas que de conformidad con la Ley sean inembargables), ante esa entidad bancaria. - Limítese la medida a la suma de **\$24'402.369.00**, Mda/Cte.

Por consiguiente deberá proceder a retener la suma de dinero antes mencionada y consignarla en el **Banco Agrario de Colombia, depósitos Judiciales Cuenta No.110012041059**, para el proceso de la referencia, dentro de los tres días siguientes a la fecha del descuento.-

**Nota:** Para realizar la(s) consignación(es) respectiva(as), el número del proceso es **No.11001 40 03 059 2015 00383 00**.

Es mi deber prevenirlo de que en caso de incumplimiento responderá por el pago de dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales ejecutivamente.-

Cordialmente,

**LEONARDO LARROTA MEZA**  
Secretario

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 10 No.14-33, piso 14

Bogotá D.C., 1 de julio de 2015

Oficio No.3.522.-

Gerente  
**BANCO FINANADINA**  
Ciudad

Ref.: Ejecutivo Mixto No 11001 40 03 059 2015 00383 00 de Banco Pichincha S.A. Nit.890.200.756-7 contra Jairo Esteban Alfonso Rincón C.C. No.79'457.668.-

*Al contestar favor citar la referencia y el número del proceso.*

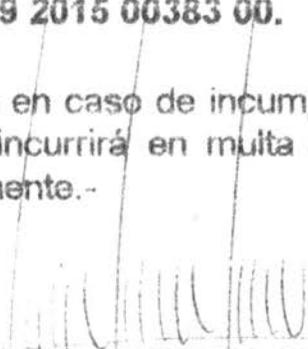
Comendidamente comunico a usted que este Juzgado por auto de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil quince (2015), proferido dentro del citado proceso, ordenó informarles que se decretó el **embargo y retención** de los dineros que por cualquier concepto posea el aquí demandado **Jairo Esteban Alfonso Rincón C.C. No.79'457.668** en las Cuentas Corrientes y/o de Ahorros, y C.D.T'S. (*excepto aquellas sumas que de conformidad con la Ley sean inembargables*), ante esa entidad bancaria. - Límitese la medida a la suma de **\$24'402.369.00**, Mda/Cta.

Por consiguiente deberá proceder a retener la suma de dinero antes mencionada y consignarla en el **Banco Agrario de Colombia**, depósitos **Judiciales Cuenta No.110012041059**, para el proceso de la referencia, dentro de los tres días siguientes a la fecha del descuento.-

**Nota:** Para realizar la(s) consignación(es) respectiva(as), el número del proceso es **No.11001 40 03 059 2015 00383 00**.

Es mi deber prevenirlo de que en caso de incumplimiento responderá por el pago de dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales ejecutivamente.-

Cordialmente,

  
**LEONARDO LARROTA MEZA**  
Secretario

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No.14-33, piso 14

Bogotá D.C., 1 de julio de 2015

Oficio No.3.523.-

Gerente  
**BANCO HELM BANK**  
Ciudad

Ref.: Ejecutivo Mixto No.11001 40 03 059 2015 00383 00 de Banco Pichincha S.A. Nit.890.200.756-7 contra Jairo Esteban Alfonso Rincón C.C. No.79'457.668.-

*Al contestar favor citar la referencia y el numero del proceso.*

Comendidamente comunico a usted que este Juzgado por auto de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil quince (2015), proferido dentro del citado proceso, ordenó informarles que se decretó el **embargo y retención** de los dineros que por cualquier concepto posea el aquí demandado **Jairo Esteban Alfonso Rincón C.C. No.79'457.668** en las Cuentas Corrientes y/o de Ahorros, y C.D.T'S. (excepto aquellas sumas que de conformidad con la Ley sean inembargables), ante esa entidad bancaria. - Limítese la medida a la suma de **\$24'402.369.00**, Mda/Cte.

Por consiguiente deberá proceder a retener la suma de dinero antes mencionada y consignarla en el **Banco Agrario de Colombia, depósitos Judiciales Cuenta No.110012041059**, para el proceso de la referencia, dentro de los tres días siguientes a la fecha del descuento.-

**Nota:** Para realizar la(s) consignación(es) respectiva(as), el número del proceso es **No.11001 40 03 059 2015 00383 00**.

Es mi deber prevenirlo de que en caso de incumplimiento responderá por el pago de dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales ejecutivamente.-

Cordialmente,

**LEONARDO LARROTA MEZA**

Secretario

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No.14-33, piso 14

Bogotá D.C., 1 de julio de 2015

Oficio No.3.524.-

Gerente

**BANCO COLPATRIA**

Ciudad

Ref.: Ejecutivo Mixto No.11001 40 03 059 2015 00383 00 de Banco Pichincha S.A. Nit.890.200.756-7 contra Jairo Esteban Alfonso Rincón C.C. No.79'457.668.-

*Al contestar favor citar la referencia y el número del proceso.*

Comendidamente comunico a usted que este Juzgado por auto de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil quince (2015), proferido dentro del citado proceso, ordenó informarles que se decretó el **embargo y retención** de los dineros que por cualquier concepto posea el aquí demandado **Jairo Esteban Alfonso Rincón C.C. No.79'457.668** en las Cuentas Corrientes y/o de Ahorros, y C.D.T'S. (*excepto aquellas sumas que de conformidad con la Ley sean inembargables*), ante esa entidad bancaria. - Límitese la medida a la suma de **\$24'402.369.00**, Mda/Cte.

Por consiguiente deberá proceder a retener la suma de dinero antes mencionada y consignarla en el **Banco Agrario de Colombia, depósitos Judiciales Cuenta No.110012041059**, para el proceso de la referencia, dentro de los tres días siguientes a la fecha del descuento.-

**Nota:** Para realizar la(s) consignación(es) respectiva(as), el número del proceso es **No.11001 40 03 059 2015 00383 00**.

Es mi deber prevenirlo de que en caso de incumplimiento responderá por el pago de dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales ejecutivamente.-

Cordialmente,

**LEONARDO LARROTA MEZA**

Secretario

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No.14-33, piso 14

Bogotá D.C., 1 de julio de 2015

Oficio No.3.525.-

Gerente

**BANCO PROCREDITO**

Ciudad

Ref.: Ejecutivo Mixto No.11001 40 03 059 2015 00383 00 de Banco Pichincha S.A. Nit.890.200.756-7 contra Jairo Esteban Alfonso Rincón C.C. No.79'457.668.-

*Al contestar favor citar la referencia y el número del proceso.*

Comendidamente comunico a usted que este Juzgado por auto de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil quince (2015), proferido dentro del citado proceso, ordenó informarles que se decretó el **embargo y retención** de los dineros que por cualquier concepto posea el aquí demandado **Jairo Esteban Alfonso Rincón C.C. No.79'457.668** en las Cuentas Corrientes y/o de Ahorros, y C.D.T'S. (*excepto aquellas sumas que de conformidad con la Ley sean inembargables*), ante esa entidad bancaria. - Límitese la medida a la suma de **\$24'402.369.00**, Mda/Cte.

Por consiguiente deberá proceder a retener la suma de dinero antes mencionada y consignarla en el **Banco Agrario de Colombia, depósitos Judiciales Cuenta No.110012041059**, para el proceso de la referencia, dentro de los tres días siguientes a la fecha del descuento.-

**Nota:** Para realizar la(s) consignación(es) respectiva(as), el número del proceso es **No.11001 40 03 059 2015 00383 00**.

Es mi deber prevenirlo de que en caso de incumplimiento responderá por el pago de dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales ejecutivamente.-

Cordialmente,

  
**LEONARDO LARROTA MEZA**

Secretario

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No.14-33, piso 14

Bogotá D.C., 1 de julio de 2015

Oficio No.3.526.-

Gerente  
**BANCO COOMEVA**  
Ciudad

Ref.: Ejecutivo Mixto No 11001 40 03 059 2015 00383 00 de Banco Pichincha S.A. Nit.890.200.756-7 contra Jairo Esteban Alfonso Rincón C.C. No.79'457.668.-

*Al contestar favor citar la referencia y el numero del proceso.*

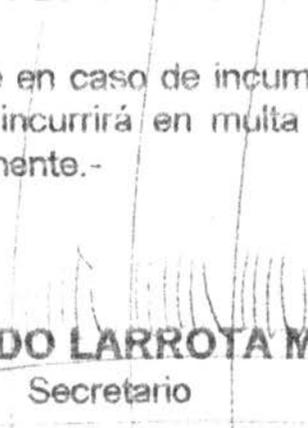
Comendidamente comunico a usted que este Juzgado por auto de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil quince (2015), proferido dentro del citado proceso, ordenó informarles que se decretó el **embargo y retención** de los dineros que por cualquier concepto posea el aquí demandado **Jairo Esteban Alfonso Rincón C.C. No.79'457.668** en las Cuentas Corrientes y/o de Ahorros, y C.D.T'S. (*excepto aquellas sumas que de conformidad con la Ley sean inembargables*), ante esa entidad bancaria. - Límitese la medida a la suma de **\$24'402.369.00**, Mda/Cte.

Por consiguiente deberá proceder a retener la suma de dinero antes mencionada y consignarla en el **Banco Agrario de Colombia, depósitos Judiciales Cuenta No.110012041059**, para el proceso de la referencia, dentro de los tres días siguientes a la fecha del descuento.-

**Nota:** Para realizar la(s) consignación(es) respectiva(as), el número del proceso es **No.11001 40 03 059 2015 00383 00**.

Es mi deber prevenirlo de que en caso de incumplimiento responderá por el pago de dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales ejecutivamente.-

Cordialmente,

  
**LEONARDO LARROTA MEZA**

Secretario

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 10 No.14-33, piso 14

Bogotá D.C., 1 de julio de 2015

Oficio No.3.527.-

Gerente  
**BANCO AV VILLAS**  
Ciudad

Ref.: Ejecutivo Mixto No.11001 40 03 059 2015 00383 00 de Banco Pichincha S.A. Nit.890.200.756-7 contra Jairo Esteban Alfonso Rincón C.C. No.79'457.668.-

*Al contestar favor citar la referencia y el número del proceso.*

Comendidamente comunico a usted que este Juzgado por auto de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil quince (2015), proferido dentro del citado proceso, ordenó informarles que se decretó el **embargo y retención** de los dineros que por cualquier concepto posea el aquí demandado **Jairo Esteban Alfonso Rincón C.C. No.79'457.668** en las Cuentas Corrientes y/o de Ahorros, y C.D.T'S. (*excepto aquellas sumas que de conformidad con la Ley sean inembargables*), ante esa entidad bancaria. - Límitese la medida a la suma de **\$24'402.369.00, Mda/Cte.**

Por consiguiente deberá proceder a retener la suma de dinero antes mencionada y consignarla en el **Banco Agrario de Colombia, depósitos Judiciales Cuenta No.110012041059**, para el proceso de la referencia, dentro de los tres días siguientes a la fecha del descuento.-

**Nota:** Para realizar la(s) consignación(es) respectiva(as), el número del proceso es **No.11001 40 03 059 2015 00383 00.**

Es mi deber prevenirlo de que en caso de incumplimiento responderá por el pago de dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales ejecutivamente.-

Cordialmente,

**LEONARDO LARROTA MEZA**  
Secretario

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No.14-33, piso 14

Bogotá D.C., 1 de julio de 2015

Oficio No.3.528.-

Gerente  
**BANCAMIA**  
Ciudad

Ref.: Ejecutivo Mixto No.11001 40 03 059 2015 00383 00 de Banco Pichincha S.A. Nit.890.200.756-7 contra Jairo Esteban Alfonso Rincón C.C. No.79'457.668.-

*Al contestar favor citar la referencia y el número del proceso.*

Comendidamente comunico a usted que este Juzgado por auto de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil quince (2015), proferido dentro del citado proceso, ordenó informarles que se decretó el **embargo y retención** de los dineros que por cualquier concepto posea el aquí demandado **Jairo Esteban Alfonso Rincón C.C. No.79'457.668** en las Cuentas Corrientes y/o de Ahorros, y C.D.T'S. (*excepto aquellas sumas que de conformidad con la Ley sean inembargables*), ante esa entidad bancaria. - Límitese la medida a la suma de **\$24'402.369.00**, Mda/Cte.

Por consiguiente deberá proceder a retener la suma de dinero antes mencionada y consignarla en el **Banco Agrario de Colombia, depósitos Judiciales Cuenta No.110012041059**, para el proceso de la referencia, dentro de los tres días siguientes a la fecha del descuento.-

**Nota:** Para realizar la(s) consignación(es) respectiva(as), el número del proceso es **No.11001 40 03 059 2015 00383 00**.

Es mi deber prevenirlo de que en caso de incumplimiento responderá por el pago de dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales ejecutivamente.-

Cordialmente,

**LEONARDO LARROTA MEZA**  
Secretario

26



Medellín, 21 de julio de 2015

Código interno: 39975570 (favor citar al responder)

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO  
Respuesta al oficio No. **3512**  
CR 10 14 33 P 14  
BOGOTA, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor (a)  
LEONARDO LARROTA MEZA

**Oficio:** 3512  
**Asunto:** P11001400305920150038300  
**Demandante:** BANCO PICHINCHA S.A.  
**Valor del embargo:** \$ 24.402.369 (ordenado en el oficio)

Respetado (a) señor (a)

Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informamos que esta medida se aplicó para el(los) siguiente(s) cliente(s) que poseen cuenta(s) con nuestra Entidad:

CLIENTE	DEPOSITO AFECTADO	ACLARACIONES
JAIRO ESTEBAN ALFONSO RINCON 79457668	Cuenta Ahorros 22598588809	El saldo se encuentra bajo el límite de inembargabilidad según Circular088 de octubre de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Martin Emilio Medina Zapata  
Auxiliar de Departamento  
Sección Embargos

JUZGADO 59 CIVIL MPAL

JUL 28 '15 AM 10:05

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.  
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales  
Carrera 52 nro. 50 - 20 ó Carrera 52 nro. 50 - 38 en Edificio Bancolombia  
Teléfono: 404 00 00 Extensiones 49277-49280 Medellín

Devolver copia firmada (Nombre, Sello, Fecha y Hora)

EMML-15-07-0229

URGENTE

Santiago de Cali, 22 de julio de 2015



Señores  
JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Cra 10 # 14-33 P14  
Bogotá

018114

Asunto: Respuesta a oficio N° 3526 del 1 de julio 2015  
Referencia: Proceso N° 2015-00383  
Demandante: BANCO PINCHA S.A.  
Demandado: JAIRO ESTEBAN ALFONSO RINCÓN

JUZGADO 59 CIVIL MPAL  
JUL 24 '15 PM 3:40

Respetados señores

En respuesta al oficio en referencia, me permito informarle que una vez verificado en el sistema el nombre y el número de identificación de la parte demandada se determinó que **JAIRO ESTEBAN ALFONSO RINCÓN** con identificación N°. 79457668, no ostenta productos financieros susceptibles de embargo con **BANCOOMEVA S.A.**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Cordialmente,

ÁNGELA MARÍA OSPINA  
Auxiliar Embargos  
Bancoomeva S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA

VIGILADO

Sede Nacional: Av. Pasoancho #57-50 Tel. (2) 333 0000 Fax (2) 333 0000 Ext.31399 Cali - Colombia Línea Nacional Gratuita 01 8000 974 318

Desde Cali 521 1318 Nit.900.406.150-5

Regional Bogotá Ofic. Principal: Cra. 15 # 93B-43 Tel. (1) 651 3000 Fax(1)6513000 Ext.7205 Bogotá Regional Cali Ofic. Principal: Av. Pasoancho #57-50 Tel.(2) 333 0000 Fax(2) 3339 1224 Cali Regional Caribe Ofic. Principal: Cra.53 # 72-169 Tel. (5) 361 -800 Fax (5) 361 9868 Barranquilla Regional Eje Cafetero Ofic. Principal: Cra.13 #13-12 Tel. (6) 334 6999 Fax(6) 333 2223 Pereira Regional Medellín Ofic. Principal: Av.33 #74E-69 Tel.(4)415 7700 Fax(4)415 7732 Medellín Regional Palmira Ofic. Principal: Cra.29 #29-54 Tel.(2) 273 3302 Fax. 275 0373

Bogota D.C., 27 de Julio de 2015.  
INV - 3524/ 2015

Senores  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
LEONARDO LARROTE MEZA  
Secretario  
Carrera 10 No 14-33 Piso 14  
Ciudad

Oficio : 3522  
Referencia: EJECUTIVO MIXTO  
Radicado : 110014003059201500383  
Con fecha : 01 de Julio de 2015.

Respetado(a) Doctor(a) :

En atencion al oficio de la referencia y de acuerdo con la informacion que reposa en los archivos y en el sistema del Banco Finandina S.A., se informa que la(s) persona(s), indicada(s), en la actualidad no posee fondos y/o depositos a ningun t'tulo en este establecimiento bancario.

Fecha Radicacion Banco Finandina S.A: 24 de Julio de 2015.

Sin otro particular, nos suscribimos.

Cordialmente,

MARTHA LILIANA CAYCEDO PARDO  
Directora Operaciones Financieras  
PRDUSR1463

2015-07-28 08:45  
BANCO FINANDINA S.A.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

29

Secretaría de Movilidad  
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6719478

Bogotá, D.C., 23 de julio de 2015

Señores

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL

1 folio

JUL 29 '15 AM 11:31

V CARRO

CRA 10 N° 14 - 33 P 14  
BOGOTÁ

Doctor(a) LEONARDO LARROTA MEZA, Secretario :

Referencia

Proceso: Ejecutivo con título prendario

Expediente nro.: 11001400305920150038300

Demandante: BANCO PICHINVHA S.A

Demandado: JAIRO ESTEBAN ALFONSO RINCON

Oficio: 3511 del 1 de julio del 2015 radicado el 15 de julio del 2015.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas RBPI21, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: JAIRO ESTEBAN ALFONSO RINCON desde 12/10/2013 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, EL SISTEMA TOMA EL PROCESO EJECUTIVO MIXTO COMO EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO PUES LA GARANTÍA REAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL DEMANDANTE, LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE PRELACIÓN EN CASO DE PRESENTARSE OTRO EMBARGO CON MAYOR JERARQUÍA. se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 14 del Decreto Nacional 2130 de 1993, Resolución 31 del 22 de febrero de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2002 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de mayo de 2006 del Concejo de Bogotá, se informa que el presente documento es una copia mecánica que aparece en el presente documento para todos los efectos legales.

**BOGOTÁ**  
**HUMANANA**



12134969

No Cliente

NC



30

**Citibank - Colombia S.A.**

Bogotá, 7/23/2015

✓

Señores

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
SECRETARIO(A)  
CRA 10 No 14-33 OFICINA 1910/PISO 14  
BOGOTA - DC

Ref. Contestación Oficio No. 20150038300 3517

Apreciado(a) Señor(a)

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado (s), relacionado en su oficio no es (son) titular (es) de producto (s) pasivo (s) ofrecido (s) o emitido (s) por el Banco; es decir, no es (son) titular (es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Coordialmente,

Citibank Embargos

FIRMA AUTORIZADA  
Operaciones Embargos

Cant Clientes en Label 1 de 1



EMBARGO  DESEMBARGO   
ACLARACION  OTRO

Attachments for document: CO 20150723 0098 002  
Attachment name: Attachment (1/2)

DOCUMENTOS  
ORIGINALES  
EN AGENCIA

CITI  
OF. AV. JIMENEZ  
2015 JUL 23  
RECIBIDO  
Fecha: 9:25

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 10 No.14-33, piso 14

Bogotá D.C., 1 de julio de 2015

Oficio No.3.517.-

Gerente  
BANCO CITIBANK  
Ciudad

OF AV. JIMENEZ  
00 000003  
CITIBANK - COLOMBIA

Ref.: Ejecutivo Mixto No.11001 40 03 059 2015 00383 00 de Banco Pichincha S.A. Nit.890.200.756-7 contra Jairo Esteban Alfonso Rincón C.C. No.79'457.668.-

*Al contestar favor citar la referencia y el número del proceso.*

NC

Comendidamente comunico a usted que este Juzgado por auto de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil quince (2015), proferido dentro del citado proceso, ordenó informarles que se decretó el **embargo y retención de los dineros** que por cualquier concepto posea el aquí demandado **Jairo Esteban Alfonso Rincón C.C. No.79'457.668** en las Cuentas Corrientes y/o de Ahorros, y C.D.T'S. (excepto aquellas sumas que de conformidad con la Ley sean inembargables), ante esa entidad bancaria. - Límitese la medida a la suma de **\$24'402.369.00**, Mda/Cte.

Por consiguiente deberá proceder a retener la suma de dinero antes mencionada y consignarla en el **Banco Agrario de Colombia, depósitos Judiciales Cuenta No.110012041059**, para el proceso de la referencia, dentro de los tres días siguientes a la fecha del descuento.-

**Nota:** Para realizar la(s) consignación(es) respectiva(s), el número del proceso es **No.11001 40 03 059 2015 00383 00**.

Es mi deber prevenirlo de que en caso de incumplimiento responderá por el pago de dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales ejecutivamente.

Cordialmente,

**LEONARDO LARROTA MEZA**



✓ *[Handwritten mark]*

Bogotá D.C, 23 de Julio de 2015  
AE-024614-15

Señores:  
JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL  
RAMA JUDICIAL  
SECRETARIO  
ATN:LEONARDO LARROTA  
CR 10 N° 14-33  
BOGOTA D.E.

024614-15

2015 JUL 23

**REFERENCIA**

**Oficio:** 3524 DEL 010715  
**Proceso:** DM EJECUTIVO MIXTO RAD 2015 00383 00  
**Demandante:** BANCO PICHINCHA  
**Contra:** JAIRO ESTEBAN ALFONSO RINCON CC ó NIT: 00079457668

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

Las persona(s) allí relacionada(s), no posee(n) vínculo(s) financiero(s) con nuestra entidad y/o no poseen productos embargables.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Cordialmente,



Judith Johana Aguilera L.

Área de Embargos

Banco Colpatria Del Grupo Scotiabank

COAREPIC\EMB\7089VA589981\St 001170020969 - 06/08/2015



R70891507007842



**Señores:**

**059 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C**

Carrera 10 N 14 - 33 Piso 14

Ciudad

**Asunto:**

Oficio No.3519 de fecha 01/07/2015. RAD. . 2015 00383 00 PROCESO EJECUTIVO MIXTO ENTRE BANCO PICHINCHA SA VS JAIRO ESTEBAN ALFONSO RINCON

En cumplimiento de la orden de embargo contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con lo previsto en el numeral 11, Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

En consideración a que el monto depositado en esta Entidad para el(los) producto(s) de ahorros en la actualidad está dentro del límite del beneficio de inembargabilidad establecido por la ley, no hay lugar a proceder con la medida.

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 79457668	JAIRO ESTEBAN ALFONSO RINCON	24038569120	Cuenta Ahorros	-	-	-

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,



**MARIBEL HERRERA JIMENEZ**

Analista de Embargos (E)

R70891507007842



# DAVIVIENDA

U- 893 805

*34*

Bogotá, D.C., 31 de Julio de 2015

Señores  
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 10 No 14 33 Piso 14  
Bogotá (Cundinamarca)

*2 folios*  
*V. Correo*

Oficio: 3520

**Asunto:** 11001400305920150038300

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta a la solicitud formulada mediante oficio indicado en el asunto, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas corrientes, cuentas de ahorro y CDT'S, hemos encontrado que la(s) persona(s) relacionada(s) presentan vínculo con nuestra entidad en los siguientes términos.

NOMBRE	NIT	VLR DEP. JUDICIAL	TIPO DE CTA	No. DE CTA	CTA INEM	OBSER
JAIRO ESTEBAN ALFONSO RINCON	79457668	\$2.011.642.48	CA	10753		

CC: CUENTA CORRIENTE; CA: CUENTA DE AHORRO; INEM: CUENTAS INEMBARGABLES; ND: SE EFECTUO NOTA DEBITO; SS: SIN SALDO; EMB: OTROS EMBARGOS ANTERIORES A SU SOLICITUD; CONG: CONGELADA

De igual manera le informamos que la(s) mencionada(s) cuenta(s) ha(n) sido embargada(s) para evitar el retiro de dineros, permitiendo únicamente consignaciones hasta completar la cuantía del proceso.

Adjuntamos copia de los respectivos débitos para los casos que tengan valores relacionados en valor depósito judicial.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

*[Handwritten Signature]*  
**COORDINACIÓN DE EMBARGOS**  
Leidy R. / 8036  
TEL - 20150103345-250 - IQIQ051002105758

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

**BANCO RARIO DE COLOMBIA - RE PTE DE ENTIDADES EXTERNAS**

FECHA DE GENERACION : 27/07/2015  
 ENTIDAD : BANCO DAVIVIEN  
 OFICINA ORIGEN : 20  
 USUARIO : armorale  
 NRO DE DEPOSITOS : 154  
 TOTALES : COMISIONES: 2,036,188.00 IVA: 325,864.00 TOTAL :  
 REPORTE : ARCHIVO APLICADO EN SU TOTALIDAD COMO DEPOSITOS



07/27/2015

PAG: 2

ARCH	REG	ESTAD	OF OR A	OF DEST. B	JUZGADO C	CUENTA D	TP D/E E	D/DANTE	F	TP D/O G	D/NDADO	H	VLR TITULO	I	EXPEDIENTE J	#PROCESO K	V.COMIS	V.IVA	E
745796	64	A	20	6640	734492042001	000000000000	N	08002515443	CC	00019469244			257,570.36	0000002335		73449408900120	13,222.00	2,116.00	
745796	65	A	20	10	11001913036	000000000000	N	08001972684	CC	08301460632			471,707.77	0226001791		00000000000000	13,222.00	2,116.00	
745796	66	A	20	10	110012031001	000000000000	CC	00000000001	CC	00060361653			904,980.72	0000000693		1100110300120	13,222.00	2,116.00	
745796	67	A	20	5703	64001913001	000000000000	N	08001972684	N	09005329699			184,250.47	0226000933		00000000000000	13,222.00	2,116.00	
745796	68	A	20	970	258992011002	000000000000	N	089202087302	N	00074186259			5,643,413.90	0000000729		25899310300220	13,222.00	2,116.00	
745796	69	A	20	10	110012031021	000000000000	N	08003159941	CC	09000760223			789,182.79	0000001349		11001103002120	13,222.00	2,116.00	
745796	70	A	20	1601	080019195001	000000000000	N	08901020181	CC	00019680048			34,412.99	5050445725		00000000000000	13,222.00	2,116.00	
745796	71	A	20	6601	730012031003	000000000000	N	09003243451	N	08390069740			568,739.74	0000000737		7300110300320	13,222.00	2,116.00	
745796	72	A	20	10	110012041071	000000000000	N	08060519453	N	08300339702			964,043.46	0000001902		11001400307120	13,222.00	2,116.00	
745796	73	A	20	1601	080019195001	000000000000	N	08901020181	CC	00042496085			76,752.00	5050445725		00000000000000	13,222.00	2,116.00	
745796	74	A	20	10	250009196252	000000000000	N	08999990672	CC	00017087283			15,376,799.74	0000000598		00000000000000	13,222.00	2,116.00	
745796	75	A	20	1601	080019195001	000000000000	N	0891020181	N	00008680695			407,172.95	5050445725		00000000000000	13,222.00	2,116.00	
745796	76	A	20	2403	200019195001	000000000000	N	08000989118	CC	00077176923			146,365.18	0000002508		00000000000000	13,222.00	2,116.00	
745796	77	A	20	2403	200019195001	000000000000	N	08000989118	CC	00079268502			113,904.03	0000001180		13001400300520	13,222.00	2,116.00	
745796	78	A	20	1207	130012041005	000000000000	N	09005986784	CC	00033675584			80,091.28	0000001180		00000000000000	13,222.00	2,116.00	
745796	79	A	20	1601	080019195001	000000000000	N	08001972684	N	09006078931			136,020.55	0226000908		00000000000000	13,222.00	2,116.00	
745796	80	A	20	10	110012041001	000000000000	CC	00000000001	CC	00019403979			1,886,773.55	0000001949		00000000000000	13,222.00	2,116.00	
745796	81	A	20	6903	760012041021	000000000000	N	08000842800	N	08050057064			1,344,888.51	0000001961		76001400302120	13,222.00	2,116.00	
745796	82	A	20	10	110012031033	000000000000	CC	00000000001	CC	00079311496			482,669.96	0000115996		00000000000000	13,222.00	2,116.00	
745796	83	A	20	6001	680019195001	000000000000	N	08001972684	N	09003048812			821,315.38	0226000599		00000000000000	13,222.00	2,116.00	
745796	84	A	20	2403	200019195001	000000000000	N	08000989118	N	08002000967			177,801.55	0030662015		00000000000000	13,222.00	2,116.00	
745796	85	A	20	900	252692041003	000000000000	CC	00000000001	CC	00020522766			673,311.40	0000000518		00000000000000	13,222.00	2,116.00	
745796	86	A	20	2403	200019195001	000000000000	N	08000989118	N	09004984338			103,462.79	0030662015		00000000000000	13,222.00	2,116.00	
745796	87	A	20	10	110012041004	000000000000	N	09002638395	N	09002638395			327,948.85	0000001115		00000000000000	13,222.00	2,116.00	
745796	88	A	20	5401	630012041005	000000000000	CC	00015985344	CC	00015985344			2,599,595.26	0000000131		63001204100520	13,222.00	2,116.00	
745796	89	A	20	6903	760012041031	000000000000	N	08050239961	N	09004437730			2,179,617.37	0000001276		76001400301120	13,222.00	2,116.00	
745796	90	A	20	6001	680019195001	000000000000	N	08001972684	N	08040103050			252,986.69	0226000726		00000000000000	13,222.00	2,116.00	
745796	91	A	20	10	110019196087	000000000000	N	09004747274	N	08906803784			22,263,560.63	1100962991		00000000000000	13,222.00	2,116.00	
745796	92	A	20	6903	760012041008	000000000000	N	09003316378	N	09003507762			6,361,317.66	0000001822		76001400300820	13,222.00	2,116.00	
745796	93	A	20	10	110012031001	000000000000	N	09001299383	N	09002315354			345,727.73	0000000998		1100110300120	13,222.00	2,116.00	
745796	94	A	20	1601	080019195001	000000000000	N	08901020181	CC	00022667263			950,268.19	5050445725		00000000000000	13,222.00	2,116.00	
745796	95	A	20	1207	130019196052	000000000000	N	08999990341	N	08060051123			30,231.72	2015003405		00000000000000	13,222.00	2,116.00	
745796	96	A	20	1601	080019195001	000000000000	N	08901020181	CC	00022410439			408,241.94	5050445725		00000000000000	13,222.00	2,116.00	
745796	97	A	20	10	110019196102	000000000000	CC	00000000001	CC	00051994470			110,446.85	9524002000		00000000000000	13,222.00	2,116.00	
745796	98	A	20	6303	700012041005	000000000000	N	08000198563	N	09005782532			333,652.93	0000001060		70001400300520	13,222.00	2,116.00	
745796	99	A	20	1601	080019195001	000000000000	N	08901020181	CC	00022666756			1,473,708.24	5050445725		00000000000000	13,222.00	2,116.00	
745796	100	A	20	10	110012031015	000000000000	CC	00000000001	N	08000800272			136,940,914.91	0000000995		00000000000000	13,222.00	2,116.00	
745796	101	A	20	10	110019196103	000000000000	CC	00000000001	CC	00014255524			9,788,408.90	0155979092		00000000000000	13,222.00	2,116.00	
745796	102	A	20	6903	760012031007	000000000000	N	08903113410	N	08903030935			35,301,532.23	0000001212		00000000000000	13,222.00	2,116.00	
745796	103	A	20	1207	130019195001	000000000000	N	08001972684	N	09001030496			435,133.11	0226001361		00000000000000	13,222.00	2,116.00	
745796	104	A	20	10	110012031034	000000000000	CC	000192331007	CC	00000182352			1,130,214.51	0000001866		00000000000000	13,222.00	2,116.00	
745796	105	A	20	1601	080019195001	000000000000	N	08901020181	CC	00022466269			12,426.93	5050445725		00000000000000	13,222.00	2,116.00	
745796	106	A	20	1601	080019195001	000000000000	N	08901020181	CC	00022467722			1,171,967.00	5050445725		00000000000000	13,222.00	2,116.00	
745796	107	A	20	4501	500012041003	000000000000	N	09000453289	N	09004126145			743,594.57	0000000681		11001400300320	13,222.00	2,116.00	
745796	108	A	20	6303	700019195001	000000000000	N	08001972684	CC	09002923469			89,841.27	0226000730		00000000000000	13,222.00	2,116.00	
745796	109	A	20	8603	850019195001	000000000000	N	08001972684	N	08440002822			13,831,255.62	0226000053		00000000000000	13,222.00	2,116.00	
745796	110	A	20	1601	080019195001	000000000000	N	08901020181	CC	00032769614			76,752.00	5050445725		00000000000000	13,222.00	2,116.00	
745796	111	A	20	2403	200019195001	000000000000	N	08001972684	CC	00077169673			396,684.17	0226000418		00000000000000	13,222.00	2,116.00	
745796	112	A	20	2403	200019195001	000000000000	N	08001972684	CC	00084032106			760,999.34	0226000418		00000000000000	13,222.00	2,116.00	
745796	113	A	20	10	110012041059	000000000000	N	08902007567	CC	00079457668			2,011,642.48	0000003520		11001400305920	13,222.00	2,116.00	
745796	114	A	20	1601	080019195001	000000000000	N	08001972684	N	08020148631			14,729,385.11	0226001052		00000000000000	13,222.00	2,116.00	
745796	115	A	20	1601	080019195001	000000000000	N	08001972684	CC	00008662738			8,425,111.95	0226001052		00000000000000	13,222.00	2,116.00	
745796	116	A	20	1601	080019195001	000000000000	N	08001972684	N	08901150007			42,293.05	0226001052		00000000000000	13,222.00	2,116.00	
745796	117	A	20	5101	540019195001	000000000000	N	08001972684	N	09006359297			8,096,564.47	0226000397		00000000000000	13,222.00	2,116.00	
745796	118	A	20	1601	080019195001	000000000000	N	08001972684	N	00013349855			41,681.35	0226000397		00000000000000	13,222.00	2,116.00	
745796	11																		

36  
HORN

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No.14-33, piso 14

Bogotá D.C., 1 de julio de 2015

Oficio No.3.528.-

Gerente  
**BANCAMIA**  
Ciudad

Bancamía S.A.  
Área de Operaciones - Embargos  
Ver la respuesta al respaldo de este oficio.



Ref.: Ejecutivo Mixto No.11001 40 03 059 2015 00383 00 de Banco Pichincha S.A. Nit.890.200.756-7 contra Jairo Esteban Alfonso Rincón C.C. No.79'457.668.-

**Al contestar favor citar la referencia y el número del proceso.**

Comendidamente comunico a usted que este Juzgado por auto de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil quince (2015), proferido dentro del citado proceso, ordenó informarles que se decretó el **embargo y retención** de los dineros que por cualquier concepto posea el aquí demandado **Jairo Esteban Alfonso Rincón C.C. No.79'457.668** en las Cuentas Corrientes y/o de Ahorros, y C.D.T'S. (excepto aquellas sumas que de conformidad con la Ley sean inembargables), ante esa entidad bancaria. - Limítese la medida a la suma de **\$24'402.369.00**, Mda/Cte.

Por consiguiente deberá proceder a retener la suma de dinero antes mencionada y consignarla en el **Banco Agrario de Colombia, depósitos Judiciales Cuenta No.110012041059**, para el proceso de la referencia, dentro de los tres días siguientes a la fecha del descuento.-

**Nota:** Para realizar la(s) consignación(es) respectiva(as), el número del proceso es **No.11001 40 03 059 2015 00383 00**.

Es mi deber prevenirlo de que en caso de incumplimiento responderá por el pago de dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales ejecutivamente.

Cordialmente,

  
**LEONARDO LARROTA MEZA**  
Secretario

# Banca<sup>♥</sup>ía

Con relación a la información solicitada en el presente oficio, nos permitimos informar que las personas relacionadas no tienen depósitos en Bancamia S.A., por lo cual no es posible ejecutar la medida ordenada.

Fecha 27 JUL. 2015

  
Firma Autorizada

Operaciones



**Banco de Occidente**

3A

Bogotá D.C., 28 de julio de 2015

**BVR 115-22952**

Señores

**JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL  
LEONARDO LARROTA MEZA  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 14  
BOGOTA**

BOGOTA D.C. JUL 28 2015

Rad.: **110014003050201500383 00**

No de Oficio: **3514**

Dando respuesta al oficio de la referencia de fecha **7/1/2015**, recibido el día **7/21/2015**, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT o C.C	TIPO DE CUENTA	OBSERVACIONES
<b>JAIRO ESTEBAN ALFONSO RINCON</b>	<b>79457668</b>	<b>N/A</b>	<b>A</b>

**A:** Con el fin de atender su solicitud, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) allí indicada (s) no posee (n) vínculo (s) con el Banco a través de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y/o Depósitos a Termina a nivel nacional.

Cordialmente,

Johan Fernando Rodriguez P.  
Gestor De Valores y Recaudos  
Vicepresidencia de Servicio al Cliente  
Bogotá

Luis Ernesto Sanchez

**Carrera 13 No. 27-47. Teléfono 2972000 Ext. 6740 Bogotá D.C**



@Bco\_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

Mod. Ene. 2014



MINISTERIO DE TRANSPORTE



# Certificado de tradición

Nro. CT450025967

El vehículo de placas RBP121 tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b>	RBP121	<b>Clase:</b>	AUTOMÓVIL
<b>Marca:</b>	CHEVROLET	<b>Modelo:</b>	2010
<b>Color:</b>	AZUL CORCEGA	<b>Servicio:</b>	PARTICULAR
<b>Carrocería:</b>	SEDAN	<b>Motor:</b>	F18D31682231
<b>Serie:</b>		<b>Línea:</b>	OPTRA
<b>Chasis:</b>	9GAJM52B7AB010657	<b>Capacidad:</b>	Pasajeros 5
<b>VIN:</b>	9GAJM52B7AB010657	<b>Puertas:</b>	4
<b>Cilindraje:</b>	1796	<b>Estado:</b>	REGISTRADO
<b>Nro de Orden:</b>	No registra		

**Tarjeta de operación:**

**Fecha de expedición T.O.:**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032010000252650 con fecha de importación 24/03/2010, Bogota.

## Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 3511 del 01-07-2015, Radicado en SDM el 15-07-2015 Nro de expediente 11001400305920150038300, Proferido de JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL CRA 10 N° 14 - 33 P 14 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO PICHINVHA S.A en contra de JAIRO ESTEBAN ALFONSO RINCON

## Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA

## Propietario(s) Actual(es)

JAIRO ESTEBAN ALFONSO RINCON.

## Historial de propietarios

28/09/2013 De HELM BANK S.A , A AUTOEXPO CONCESIONARIO LTDA , Traspaso; 12/10/2013 De AUTOEXPO CONCESIONARIO LTDA , A JAIRO ESTEBAN ALFONSO RINCON, Traspaso

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD



PLACA: RBP121



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 2 de 2

# Certificado de tradición

Nro. CT450025967

Observaciones:

Dado en Bogotá, 12 de agosto de 2015 a las 09:03:08

A solicitud de: CARMEN ROCIO LOZANO MADRIGAL con C.C. C52276577 de Bogota.

**Directora de Servicios al Ciudadano**

**JUAN P. RAMIREZ**

**Director de Operaciones**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



servicios integrales para la movilidad

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. [www.simbogota.com.co](http://www.simbogota.com.co) Bogotá, Colombia  
Call Center: 291 6999

**BOGOTÁ**  
HUMANANA

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO  
ABOGADA

10

3 folios.

Bogotá D.C. Agosto 15 de 2014

Señor  
JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

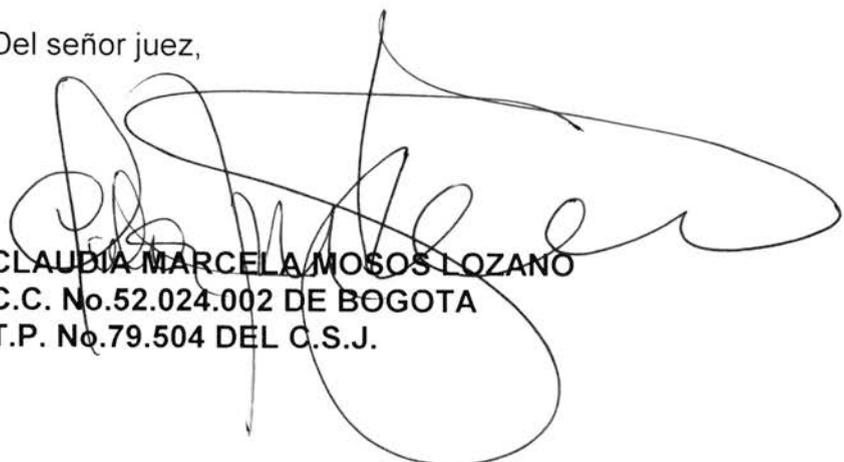
REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S. A. contra  
JAIRO ESTEBAN ALFONSO RINCON

RAD.: 2015-0383

ASUNTO: SOLICITUD ORDEN DE CAPTURA

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, actuando en mi calidad de apoderada especial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito comedidamente solicitar al Señor Juez, se sirva ordenar la captura del vehículo de placa **RBP-121** de propiedad de la parte demandada de la referencia, con base en el certificado de tradición que se aporta, donde consta la inscripción del embargo conforme oficio No. 3511 radicado el día 15 de Julio del 2015.

Del señor juez,



CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO  
C.C. No.52.024.002 DE BOGOTA  
T.P. No.79.504 DEL C.S.J.



República de Colombia  
Rama Jurisdiccional del Poder Público  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE  
CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ, D.C.

AL DESPACHO 14 SEP 2015 *capturas vehiculo*

El Secretario \_\_\_\_\_

4/

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., **21 SEP 2015**

**Expediente No. 11001 40 03 059 2015 01417 00**

Como quiera que la medida de embargo se encuentra debidamente registrada en el vehículo de placas **RBP-121**, el Juzgado ordena su **APREHENSIÓN**.

Por secretaría librese oficio dirigido a la Policía Nacional – Sección Automotores (SIJIN) para que lleve a cabo esta orden.

Ahora bien, de conformidad con la Circular DESAJC14-DS-13 de 2014 el vehículo inmovilizado debe ser remitido al establecimiento-parqueadero **STORAGE AND PARKING S.A.S.**, el cual guardará y cuidará los vehículos objeto de esta cautela por orden de autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE,

  
**LUÍS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA**  
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
No. <u>164</u> DE HOY:	<b>23 SEP 2015</b>
La secretaria,	
DORIS ORDOÑEZ ENCISO.	

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL  
N. 5477 Dep. \_\_\_\_\_  
Fecha: 08 OCT 2015

Recebo ANDRÉS KANITZ  
1019074698

AUT. EN LA DEMANDA



06/23/12  
**Banco ProCredit**

Colombia

Bogotá, martes, 18 de agosto de 2015

Señores

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14 -33 PISO 14  
BOGOTA

REFERENCIA: Embargo  
RADICADO: 201500383.  
OFICIO No: 3525  
OFICIO PROCREDIT No: 201510405893  
RADICADO PROCREDIT No: 2015105812

Despacho

Reciba un cordial saludo de Banco ProCredit Colombia S.A.,

En atención a su requerimiento, nos permitimos dar respuesta al oficio de referencia, en los siguientes términos:

Una vez verificada nuestra base de datos, se logró constatar que el(la) señor(a) JAIRO ESTEBAN ALFONSO RINCON, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79457668 no posee a la fecha ningún producto pasivo con Banco ProCredit Colombia S.A. Por lo cual, nuestra entidad NO aplicó la medida cautelar ordenada por su despacho.

Del señor Juez.

Cordialmente,

**EUTIMIO SANDOVAL BELTRAN**  
**ESPECIALISTA SENIOR DE OPERACIONES**  
**Apoderado Especial**  
**Banco ProCredit Colombia S.A.**

JUZGADO 59 CIVIL MPAL

SEP 18 '15 AM 10:15

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No.14-33, piso 14

Bogotá D.C., 1 de julio de 2015

Oficio No.3.525.-

Gerente  
**BANCO PROCREDIT**  
Ciudad

Ref.: Ejecutivo Mixto No.11001 40 03 059 **2015 00383 00** de Banco Pichincha S.A. Nit.890.200.756-7 contra Jairo Esteban Alfonso Rincón C.C. No.79'457.668.-

*Al contestar favor citar la referencia y el número del proceso.*

Comendidamente comunico a usted que este Juzgado por auto de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil quince (2015), proferido dentro del citado proceso, ordenó informarles que se decretó el **embargo y retención** de los dineros que por cualquier concepto posea el aquí demandado **Jairo Esteban Alfonso Rincón C.C. No.79'457.668** en las Cuentas Corrientes y/o de Ahorros, y C.D.T'S. (*excepto aquellas sumas que de conformidad con la Ley sean inembargables*), ante esa entidad bancaria. - Límitese la medida a la suma de **\$24'402.369.00**, Mda/Cte.

Por consiguiente deberá proceder a retener la suma de dinero antes mencionada y consignarla en el **Banco Agrario de Colombia, depósitos Judiciales Cuenta No.110012041059**, para el proceso de la referencia, dentro de los tres días siguientes a la fecha del descuento.-

**Nota:** Para realizar la(s) consignación(es) respectiva(s), el número del proceso es **No.11001 40 03 059 2015 00383 00**.

Es mi deber prevenirlo de que en caso de incumplimiento responderá por el pago de dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales ejecutivamente.

Cordialmente,

**LEONARDO LARROTA MEZA**

Secretario



wilmar 13 05

11001

Bogotá D.C., 06 de Agosto de 2015

Oficio 123  
44  
Avenida 19 No. 120 - 71 Piso 3  
Bogotá D.C. - Colombia  
PBX: (571) 587 87 87  
Fax: (571) 587 87 89  
www.bancofalabella.com.co  
NIT 900047981-8

Señores  
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
**Sra. Leonardo Larrota Meza**  
Secretario  
Carrera 10 No 14 – 33 Piso 14  
Bogotá

Oficio No: **3.521**  
Referencia: Proceso Mixto  
Radicado No.: 11001 40 03 059 2015 00383  
Demandante: Banco Pichincha  
Demandado: Jairo Esteban Alfonso Rincón

Apreciado Sr. Larrota:

En atención al oficio de la referencia nos permitimos informarle que una vez revisada nuestra base de datos, el Señor, Jairo Esteban Alfonso Rincón, Identificado con c.c. No.79.457.668, se encuentra registrado como titular de la Cuenta de Ahorros No. \*\*\*\*\*6343, la cual a la fecha no cuenta con los recursos disponibles para efectuar las retenciones y depositarlos a orden del Juzgado, por tanto no existen dineros sujetos a embargo y secuestro.

Como el cliente no dispone de recursos suficientes para cubrir el valor parcial ni total del embargo, se marcaron como embargadas todas las cuentas del cliente.

No obstante lo anterior, en el evento en que llegasen a existir recursos disponibles con posterioridad a la fecha de la presente comunicación, los recursos serán trasladados de acuerdo a los términos de su solicitud.

Cordialmente,



**Sandra Moreno O.**  
**Jefe Operaciones Back Office**

JUZGADO 59 CIVIL MPAL

SEP 17'15 AM 10:39

45

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No.14-33, piso 14

Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2015

Oficio No.5.471.-

Señor

**DIRECTOR POLICIA METROPOLITANA  
SIJIN - SECCION GRUPO AUTOMOTORES**  
Ciudad

Ref.: Ejecutivo Mixto No.11001 40 03 059 2015 00383 00 de Banco Pichincha S.A. contra Jairo Esteban Alfonso Rincón C.C. No.79'457.668.-

*Al contestar favor citar la referencia y el número del proceso.*

Comendidamente comunico a usted que este Juzgado por auto de fecha veintiuno (21) de septiembre del dos mil quince (2015), proferido dentro del citado proceso, ordenó oficiar a fin de informarle que se decretó la **inmovilización** del vehículo automotor de Placas **RBP-121**, Marca Chevrolet, Clase automóvil, Modelo 2010, Servicio particular, Color Azul Córcega, de propiedad del aquí demandado.-

**Para Bogotá D.C.**, el vehículo debe quedar en el parqueadero STORAGE AND PARKING S.A., ubicado en la Carrera 69 C #22-24 sur y/o Carrera 77 H #51 A 84 Sur, de esta ciudad

**Fuera de Bogotá D.C.**, el vehículo citado debe quedar en un parqueadero que cumpla con la normatividad legal.-

En consecuencia, sirvase proceder de conformidad y dejar a disposición de este Juzgado el vehículo mencionado una vez aprehendido.

Cordialmente,



**DORIS ORDOÑEZ ENCISO**

Secretaria



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA      Número Identificación 79457668      Nombre JAIRO ESTEBAN ALFONSO

Número de Titulos 2

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100005077871	8902007567	BANCO PICHINCHA SA BANCO PICHINCHA SA	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2015	NO APLICA	\$ 2.011.642.48
400100005083117	8902007567	BANCO PICHINCHA SA BANCO PICHINCHA SA	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2015	NO APLICA	\$ 23.385.15

Total Valor \$ 2.035.027.63

Bogotá D.C. Julio del 2018

JUL 16 '18 PM 4:14

JUZGADO 59 CIVIL MPAL

Señor  
JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra JAIRO ESTEBAN ALFONSO RINCON

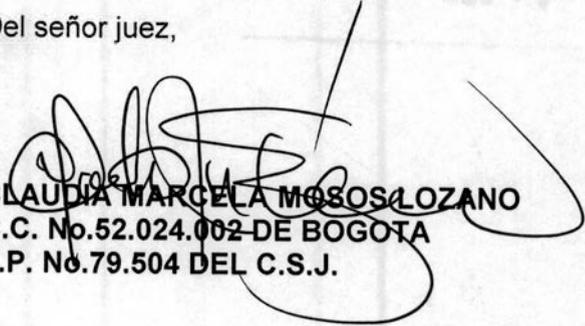
RAD.: 2015-00383

ASUNTO: SOLICITUD OFICIAR TRANSUNION

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, en mi calidad de apoderada especial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar al Señor Juez se sirva oficiar a la entidad TRANSUNION LTDA, para que brinde la correspondiente información que tenga en su base de datos de la persona demandada **JAIRO ESTEBAN ALFONSO RINCON**.

Lo anterior con el fin de poder solicitar las correspondientes medidas cautelares.

Del señor juez,

  
CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO  
C.C. No.52.024.002 DE BOGOTÁ  
T.P. No.79.504 DEL C.S.J.



11-07  
República de Colombia  
Departamento del Poder Público  
JULIO CINCUENTA Y NUEVE  
CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ, D. C.

17 JUL 2018

AL DESPACHO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

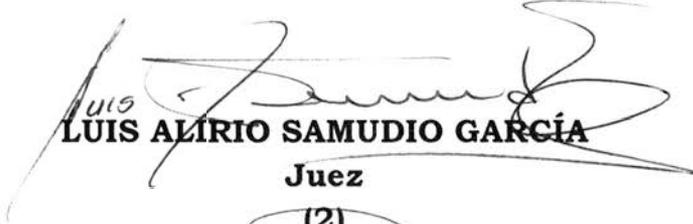
Bogotá D.C.,

31 JUL 2018

**Expediente No. 11001 40 03 059 2015 00383 00**

Niéguese la solicitud realizada a folio 47 C-2, recuérdese que la gestión de investigación y denuncia de bienes de propiedad de la demandada, susceptibles de medida de embargo, es una carga que recae, en principio, en cabeza del ejecutante, solamente, en el evento que no se pueda obtener información a través del ejercicio derecho de petición, se puede oficiar a dichas entidades, por intermedio del juzgado (numeral 10° del artículo 78 del C.G.P.).

**Notifíquese y Cúmplase,**

*UIS*  
  
**LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA**

**Juez**

**(2)**

ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
Nº	DE HOY: 01 AGO 2018
La secretaria,	
DORIS ORDÓNEZ ENCISO	



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA      Número Identificación 79457668      Nombre JAIRO ESTEBAN ALFONSO

Número de Títulos 2

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100005077871	8902007567	BANCO PICHINCHA SA BANCO PICHINCHA SA	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2015	NO APLICA	\$ 2.011.642,48
400100005083117	8902007567	BANCO PICHINCHA SA BANCO PICHINCHA SA	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2015	NO APLICA	\$ 23.385,15

Total Valor \$ 2.035.027,63

07 AUG 2018



**Nombre Transacción**

**Tipo Transacción:** TRASLADAR PROCESO JUDICIAL  
**Resultado Transacción:** TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 201885299.  
**Fecha y Hora Transacción:** 10/09/2018 08:54:26 A.M.  
**Dirección IP:** 190.217.24.4

**Datos del Proceso**

**Numero Proceso:** 11001400305920150038300

**Datos del Demandante**

**Identificación del Demandante:** NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8902007567  
**Nombres del Demandante:** BANCO PICHINCHA S.A

**Datos del Demandado**

**Identificación del Demandado:** CEDULA DE CIUDADANIA 79457668  
**Nombres del Demandado:** JAIRO ESTEBAN ALFONSO RINCON

**Dependencia a la que Traslada**

**Tipo Dependencia:** DESPACHO JUDICIAL  
**Municipio:** BOGOTÁ (BOGOTÁ)  
**Dependencia:** 110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA



**Datos Transacción**

**Tipo Transacción:** AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN  
**Resultado Transacción:** TÍTULO 400100005077871: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 201886587. - TÍTULO 400100005083117: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 201886628.  
**Usuario:** LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCIA  
**Estado:** AUTORIZADA POR DORIS ORDOÑEZ ENCISO, LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCIA

**Datos de la Autorización**

**Realizado por:** AUTORIZACIÓN - DORIS ORDOÑEZ ENCISO - 10/09/2018 08:57:09 A.M. - 190.217.24.4  
**Realizado por:** AUTORIZACIÓN - LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCIA - 10/09/2018 08:58:30 A.M. - 190.217.24.4  
**Realizado por:** INGRESO - DORIS ORDOÑEZ ENCISO - 10/09/2018 08:56:31 A.M. - 190.217.24.4

**Datos del Título Actual**

**Número del Título:** 400100005077871

**Datos del Demandante**

**Identificación del Demandante:** NIT 8902007567  
**Nombre del Demandante:** BANCO PICHINCHA SA BANCO PICHINCHA SA

**Datos del Demandado**

**Identificación del Demandado:** CEDULA 79457668  
**Nombre del Demandado:** ALFONSO JAIRO ESTEBAN

**Datos del Nuevo Demandante**

**Identificación del Demandante:** NIT 8902007567  
**Nombre del Demandante:** BANCO PICHINCHA SA BANCO PICHINCHA SA

**Datos del Nuevo Demandado**

**Identificación del Demandado:** CEDULA 79457668  
**Nombre del Demandado:** ALFONSO JAIRO ESTEBAN

**Datos de la Conversión**

**Valor:** \$ 2.011.642,48  
**Número del Nuevo Proceso:** 11001400305920150038300  
**Código de la Nueva Dependencia:** 110014303000  
**Nombre de la Nueva Dependencia:** 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA  
**Número del Oficio:** 2018001330

**Datos del Nuevo Título Convertido**

**Número del Título:** 400100006810314  
**Concepto:** 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES



**Datos Transacción**

**Tipo Transacción:** AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN  
**Resultado Transacción:** TÍTULO 400100005077871: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 201886587. - TÍTULO 400100005083117: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 201886628.  
**Usuario:** LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCIA  
**Estado:** AUTORIZADA POR DORIS ORDOÑEZ ENCISO, LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCIA

**Datos de la Autorización**

**Realizado por:** AUTORIZACIÓN - DORIS ORDOÑEZ ENCISO - 10/09/2018 08:57:11 A.M. - 190.217.24.4  
**Realizado por:** AUTORIZACIÓN - LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCIA - 10/09/2018 08:58:33 A.M. - 190.217.24.4  
**Realizado por:** INGRESO - DORIS ORDOÑEZ ENCISO - 10/09/2018 08:56:51 A.M. - 190.217.24.4

**Datos del Título Actual**

**Número del Título:** 400100005083117

**Datos del Demandante**

**Identificación del Demandante:** NIT 8902007567  
**Nombre del Demandante:** BANCO PICHINCHA SA BANCO PICHINCHA SA

**Datos del Demandado**

**Identificación del Demandado:** CEDULA 79457668  
**Nombre del Demandado:** ALFONSO JAIRO ESTEBAN

**Datos del Nuevo Demandante**

**Identificación del Demandante:** NIT 8902007567  
**Nombre del Demandante:** BANCO PICHINCHA SA BANCO PICHINCHA SA

**Datos del Nuevo Demandado**

**Identificación del Demandado:** CEDULA 79457668  
**Nombre del Demandado:** ALFONSO JAIRO ESTEBAN

**Datos de la Conversión**

**Valor:** \$ 23.385,15  
**Número del Nuevo Proceso:** 11001400305920150038300  
**Código de la Nueva Dependencia:** 110014303000  
**Nombre de la Nueva Dependencia:** 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA  
**Número del Oficio:** 2018001331

**Datos del Nuevo Título Convertido**

**Número del Título:** 400100006810315  
**Concepto:** 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA      Número Identificación 79457668      Nombre JAIRO ESTEBAN ALFONSO

Número de Títulos 2

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100005077871	8902007567	BANCO PICHINCHA SA BANCO PICHINCHA SA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	27/07/2015	10/09/2018	\$ 2.011.642,48
400100005083117	8902007567	BANCO PICHINCHA SA BANCO PICHINCHA SA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	29/07/2015	10/09/2018	\$ 23.385,15

Total Valor \$ 2.035.027,63

10 SEP 2018

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
N. 3967/70

Fecha: \_\_\_\_\_

Recibí: \_\_\_\_\_



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

57

## JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, piso 14  
cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de septiembre de 2017

Oficio No.3967.-

Gerente  
**BANCOLOMBIA**  
Ciudad

Ref.: Ejecutivo Mixto No.11001 40 03 059 **2015 00383 00** de Banco Pichincha S.A. Nit.890.200.756-7 contra Jairo Esteban Alfonso Rincón C.C. No.79'457.668.-

Por medio de la presente comunico a usted que dando cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo PCSJA-2013, Acuerdo PCSJA17-10678 y Acuerdo PCSJA18-11032 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, los dineros retenidos al demandado **Jairo Esteban Alfonso Rincón C.C. No.79'457.668**; a partir del recibo de la presente comunicación deberán ser consignados hasta el monto indicado, a favor de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, toda vez que el proceso de la referencia fue remitido a dicha entidad.-

La orden de embargo fue comunicada mediante Oficio No.3512 de fecha 1 de julio de 2015.-

Por lo anterior, deberá proceder a retener la suma de dinero antes mencionada y consignarla en el **Banco Agrario de Colombia, depósitos Judiciales Cuenta No.110012041800**, para el proceso de la referencia, dentro de los cinco (5) días primeros de cada mes.-

**La respuesta debe ser enviada a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, así mismo, favor citar la referencia y el número del proceso.**

Cordialmente,

**DORIS ORDÓÑEZ ENCISO**  
Secretaria





Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

sc

## JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, piso 14  
cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de septiembre de 2017

Oficio No.3968.-

Gerente  
**BANCO CAJA SOCIAL**  
Ciudad

Ref.: Ejecutivo Mixto No.11001 40 03 059 **2015 00383 00** de Banco Pichincha S.A. Nit.890.200.756-7 contra Jairo Esteban Alfonso Rincón C.C. No.79'457.668.-

Por medio de la presente comunico a usted que dando cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo PCSJA-2013, Acuerdo PCSJA17-10678 y Acuerdo PCSJA18-11032 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, los dineros retenidos al demandado **Jairo Esteban Alfonso Rincón C.C. No.79'457.668**; a partir del recibo de la presente comunicación deberán ser consignados hasta el monto indicado, a favor de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, toda vez que el proceso de la referencia fue remitido a dicha entidad.-

La orden de embargo fue comunicada mediante Oficio No.3519 de fecha 1 de julio de 2015.-

Por lo anterior, deberá proceder a retener la suma de dinero antes mencionada y consignarla en el **Banco Agrario de Colombia, depósitos Judiciales Cuenta No.110012041800**, para el proceso de la referencia, dentro de los cinco (5) días primeros de cada mes.-

**La respuesta debe ser enviada a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, así mismo, favor citar la referencia y el número del proceso.**

Cordialmente,

**DORIS ORDOÑEZ ENCISO**  
Secretaria





Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SS

## JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, piso 14  
cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de septiembre de 2017

Oficio No.3969.-

Gerente  
**BANCO DAVIVIENDA**  
Ciudad

Ref.: Ejecutivo Mixto No.11001 40 03 059 **2015 00383** 00 de Banco Pichincha S.A. Nit.890.200.756-7 contra Jairo Esteban Alfonso Rincón C.C. No.79'457.668.-

Por medio de la presente comunico a usted que dando cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo PCSJA-2013, Acuerdo PCSJA17-10678 y Acuerdo PCSJA18-11032 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, los dineros retenidos al demandado **Jairo Esteban Alfonso Rincón C.C. No.79'457.668**; a partir del recibo de la presente comunicación deberán ser consignados hasta el monto indicado, a favor de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, toda vez que el proceso de la referencia fue remitido a dicha entidad.-

La orden de embargo fue comunicada mediante Oficio No.3520 de fecha 1 de julio de 2015.-

Por lo anterior, deberá proceder a retener la suma de dinero antes mencionada y consignarla en el **Banco Agrario de Colombia, depósitos Judiciales Cuenta No.110012041800**, para el proceso de la referencia, dentro de los cinco (5) días primeros de cada mes.-

**La respuesta debe ser enviada a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, así mismo, favor citar la referencia y el número del proceso.**

Cordialmente,

**DORIS ORDOÑEZ ENCISO**

Secretaría





Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

56

## JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, piso 14  
cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de septiembre de 2017

Oficio No.3970.-

Gerente  
**BANCO FALABELLA**  
Ciudad

Ref.: Ejecutivo Mixto No.11001 40 03 059 **2015 00383 00** de Banco Pichincha S.A. Nit.890.200.756-7 contra Jairo Esteban Alfonso Rincón C.C. No.79'457.668.-

Por medio de la presente comunico a usted que dando cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo PCSJA-2013, Acuerdo PCSJA17-10678 y Acuerdo PCSJA18-11032 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, los dineros retenidos al demandado **Jairo Esteban Alfonso Rincón C.C. No.79'457.668**; a partir del recibo de la presente comunicación deberán ser consignados hasta el monto indicado, a favor de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, toda vez que el proceso de la referencia fue remitido a dicha entidad.-

La orden de embargo fue comunicada mediante Oficio No.3521 de fecha 1 de julio de 2015.-

Por lo anterior, deberá proceder a retener la suma de dinero antes mencionada y consignarla en el **Banco Agrario de Colombia, depósitos Judiciales Cuenta No.110012041800**, para el proceso de la referencia, dentro de los cinco (5) días primeros de cada mes.-

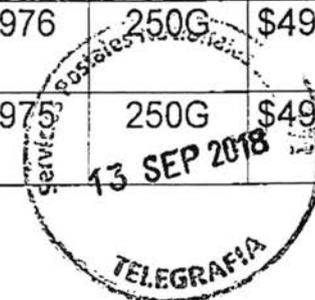
**La respuesta debe ser enviada a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, así mismo, favor citar la referencia y el número del proceso.**

Cordialmente,

**DORIS ORDOÑEZ ENCISO**  
Secretaria



11	BANCO FALABELLA	CARRERA 19 # 120 -71 PISO 3	BOGOTÁ	CUND	3970	250 G	\$4500
12	BANCO DAVIVIENDA	CALLE 26 # 68 C-61	BOGOTA	CUND	3969	250G	\$4900
13	BANCO CAJA SOCIAL	CARRERA 7 N° 77 – 65	BOGOTA	CUND	3968	250G	\$4900
14	BANCOLOMBIA	CARRERA 7 N° 31 A – 10	BOGOTA	CUND	3967	250G	\$4900
15	BANCO COLPATRIA	CALLE 12 B N° 7 – 90	BOGOTÁ	CUND	3973	250 G	\$4500
16	BANCO BBVA	CARRERA 9 N° 72 – 21	BOGOTA	CUND	3972	250G	\$4900
17	BANCO SCOTIABANK	CALLE 12 B N° 7 – 90	BOGOTA	CUND	3971	250G	\$4900
18	POLICIA NACIONAL	CARRERA 59 # 26-21 C.A.N.	BOGOTÁ	CUND	3974	250G	\$4900
19	COMPANÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A SERDAN	CALLE 67#7-35 PISO 1	BOGOTÁ	CUND	3979	250G	\$4900
20	BANCOLOMBIA	CARRERA 7 N° 31 A – 10	BOGOTA	CUND	3978	250G	\$4900
21	BANCO DE BOGOTA	CALLE 36 N° 7 – 47	BOGOTÁ	CUND	3977	250 G	\$4500
22	BANCO AV VILLAS S.A.	CARRERA 13 N° 27 – 51	BOGOTÁ	CUND	3976	250G	\$4900
23	BANCO DE OCCIDENTE	CARRERA 7 # 71-48	BOGOTÁ	CUND	3975	250G	\$4900



SX

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA - REPORTE DE ENTIDADES EXTERNAS

FECHA DE GENERACION : 29/07/2015  
 ENTIDAD : BANCO DAVIVIEN  
 OFICINA ORIGEN : 20  
 USUARIO : armorale  
 NRO DE DEPOSITOS : 232  
 TOTALES : COMISIONES: 3,067,504.00 IVA: 490,912.00 TOTAL :  
 REPORTE : ARCHIVO APLICADO EN SU TOTALIDAD COMO DEPOSITOS



07/29/2015

PAG: 3

ARCH	REG	ESTAD	OF OR A	OF DEST. B	JUZGADO C	CUENTA	D	TP	D/E	E	D/DANTE	F	TP	D/O	G	D/DNADO	H	VLR	TITULO	I	EXPEDIENTE	J	#PROCESO	K	V.COMIS	V.IVA	E
748204	109	A	20	5181	130021041099	0000000000	M	0000000000	CC	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	29,985.16	0000000000	0000000000	0000000000	11001400000000	13,222.00	2,116.00			
748204	110	A	20	4681	48001914052	0000000000	M	0000000000	CC	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	482,444.96	0226000397	0000000000	0000000000	13,222.00	2,116.00				
748204	111	A	20	5783	64001919301	0000000000	CC	0000000000	CC	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	214,400.24	1342000317	0000000000	0000000000	13,222.00	2,116.00				
748204	112	A	20	1401	08001919501	0000000000	M	0000000000	CC	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	1,632,481.00	505045725	0000000000	0000000000	13,222.00	2,116.00				
748204	113	A	20	1323	05001919301	0000000000	M	0000000000	M	00001858328	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	27,445.82	0226000916	0000000000	0000000000	13,222.00	2,116.00				
748204	114	A	20	1323	05001919301	0000000000	M	0000000000	M	00001972864	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	311,183.14	0226000916	0000000000	0000000000	13,222.00	2,116.00				
748204	115	A	20	1323	05001919301	0000000000	M	0000000000	M	00001972864	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	6,148.46	0226000916	0000000000	0000000000	13,222.00	2,116.00				
748204	116	A	20	1323	05001919301	0000000000	M	0000000000	M	00001972864	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	31,588.44	0226000916	0000000000	0000000000	13,222.00	2,116.00				
748204	117	A	20	10	11001919455	0000000000	M	0000000000	CC	00001972864	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	287,871.39	5452184331	0000000000	0000000000	13,222.00	2,116.00				
748204	118	A	20	1123	05001919301	0000000000	M	0000000000	M	00001972864	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	44,486.60	0226000916	0000000000	0000000000	13,222.00	2,116.00				
748204	119	A	20	1323	050012041210	0000000000	M	0000000000	M	08110413491	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	37,237.77	0800001402	0000000000	0000000000	13,222.00	2,116.00				
748204	120	A	20	1401	08001919501	0000000000	M	0000000000	CC	00001972864	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	1,437,481.00	505045725	0000000000	0000000000	13,222.00	2,116.00				
748204	121	A	20	10	110019194111	0000000000	M	0000000000	M	08001704334	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	146,111,353.35	1100442131	0000000000	0000000000	13,222.00	2,116.00				
748204	122	A	20	4903	74001919301	0000000000	M	0000000000	M	08001972864	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	7,132.59	822600234	0000000000	0000000000	13,222.00	2,116.00				
748204	123	A	20	4903	74001919301	0000000000	M	0000000000	M	08001972864	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	8,224,900.00	022600234	0000000000	0000000000	13,222.00	2,116.00				
748204	124	A	20	10	110012041033	0000000000	M	0000000000	M	08105011980	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	3,825,940.44	0000001844	0000000000	0000000000	13,222.00	2,116.00				
748204	125	A	20	10	11001919602	0000000000	M	0000000000	CC	08001858622	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	519,384.00	0000153214	0000000000	0000000000	13,222.00	2,116.00				
748204	126	A	20	1401	08001919501	0000000000	M	0000000000	CC	0800120181	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	771,490.44	0000460415	0000000000	0000000000	13,222.00	2,116.00				
748204	127	A	20	1401	08001919501	0000000000	M	0000000000	CC	0800120181	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	47,467.47	0000060415	0000000000	0000000000	13,222.00	2,116.00				
748204	128	A	20	1401	08001919501	0000000000	M	0000000000	CC	0800120181	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	449,514.00	505045725	0000000000	0000000000	13,222.00	2,116.00				
748204	129	A	20	1401	08001919501	0000000000	M	0000000000	CC	0800120181	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	153,503.00	505045725	0000000000	0000000000	13,222.00	2,116.00				
748204	130	A	20	10	110019196103	0000000000	CC	0000000000	CC	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	12,478,141.50	0000124866	0000000000	0000000000	13,222.00	2,116.00				
748204	131	A	20	10	110019196111	0000000000	M	0000000000	M	08001704334	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	1,131,433.41	1100426421	0000000000	0000000000	13,222.00	2,116.00				
748204	132	A	20	10	110019196103	0000000000	CC	0000000000	CC	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	1,025,856.15	0014220967	0000000000	0000000000	13,222.00	2,116.00				
748204	133	A	20	4681	480012041014	0000000000	M	0000000000	M	08100939913	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	25,234.70	0000002130	0000000000	0000000000	13,222.00	2,116.00				
748204	134	A	20	10	110012031033	0000000000	CC	0000000000	CC	00002279618	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	13,416.94	0000001390	0000000000	0000000000	13,222.00	2,116.00				
748204	135	A	20	4901	500012031001	0000000000	CC	0000000000	CC	08077400219	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	15,488,296.12	0000001701	0000000000	0000000000	13,222.00	2,116.00				
748204	136	A	20	4635	25307919501	0000000000	CC	0000000000	CC	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	1,918,000.00	0000002282	0000000000	0000000000	13,222.00	2,116.00				
748204	137	A	20	1401	08001919501	0000000000	M	0000000000	CC	0800120181	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	97,316.73	505045725	0000000000	0000000000	13,222.00	2,116.00				
748204	138	A	20	4635	25307920201	0000000000	CC	0000000000	CC	00002279618	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	298,792.00	0000000976	0000000000	0000000000	13,222.00	2,116.00				
748204	139	A	20	10	11001919602	0000000000	M	0000000000	CC	08001858622	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	34,406.94	0000153214	0000000000	0000000000	13,222.00	2,116.00				
748204	140	A	20	10	11001919602	0000000000	M	0000000000	CC	08001858622	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	771,236.00	0000153214	0000000000	0000000000	13,222.00	2,116.00				
748204	141	A	20	10	11001919602	0000000000	M	0000000000	CC	08001858622	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	2,298,000.00	0000153214	0000000000	0000000000	13,222.00	2,116.00				
748204	142	A	20	10	11001919602	0000000000	M	0000000000	CC	08001421893	0000000000	0000000000															

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA - REPORTE DE ENTIDADES EXTERNAS

FECHA DE GENERACION : 27/07/2015
ENTIDAD : BANCO DAVIVIEN
OFICINA ORIGEN : 20
USUARIO : armorale
NRO DE DEPOSITOS : 154
TOTALES : COMISIONES: 2,036,188.00 IVA: 325,864.00
REPORTE : ARCHIVO APLICADO EN SU TOTALIDAD COMO DEPOSITOS



07/27/2015

PAG: 2

Table with columns: ARCH, REG, ESTAD, OF, OR, A, OF DEST. B, JUZGADO C, CUENTA, D, TP D/E E D/DANTE, F TP D/O G D/NDADO, H VLR TITULO, I EXPEDIENTE J, #PROCESO K, V.COMIS V. IVA E. Contains detailed transaction data for Banco Agrario de Colombia.

Handwritten mark resembling the number 5.



DAVIVIENDA



IQ051002944390

Bogotá D.C., 19 de Septiembre de 2018

6445-2018

Señores

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS** - 19

Carrera 10 No 14 33 Piso 1  
Bogota (Cundinamarca)

Oficio: 3969

N OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

**Asunto:** 11001400305920150038300

06434-8-OCT-18 16:19

Respetados Señores

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos informarle que se procedió a modificar la cuenta de depósito No 110012041800 indicada por ustedes en nuestro sistema para el demandado **JAIRO ESTEBAN ALFONSO RINCON** identificado con CC 79457668; sin embargo a la fecha se constituyeron depósitos judiciales a favor de la cuenta de depósito judicial N° 110012041059 (anexo); es de aclarar que no se han constituido más depósitos judiciales, debido que a la fecha no presenta saldo a favor.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

**COORDINACIÓN DE EMBARGOS**

María Fernanda S. / 8036  
TBL - 201601037890776 - IQ051002944390

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

Banco Davivienda S.A.



4

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C

En la fecha

10 OCT 2018

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios \_\_\_\_\_  
con el propósito de que lo ordene, conforme lo dispuesto  
en el artículo 106 C.C.P. se pone en conocimiento de los interesados,  
para las fines legales pertinentes.

Secretario (s)

Bogotá D.C, agosto de 2019

Señor:

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA D.C. JUEZ DE ORIGEN 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

8271-79-019  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

RAD.: 2015-0383

44862 27-AUG-19 10:51

*2 flink.*  
*17 dio*  
*letra*

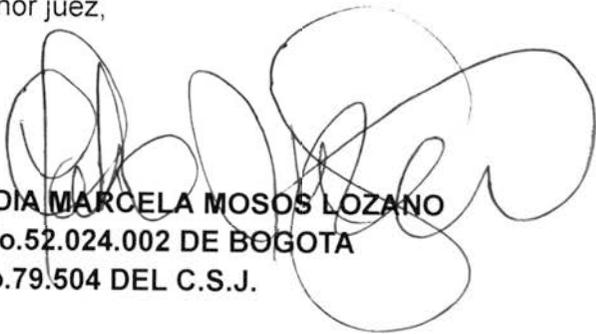
REF.: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S. A. JAIRO ESTEBAN ALFONSO RINCON

ASUNTO: SOLICITUD ACTUALIZACION OFICIO N° 5471

**CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO**, actuando en mi calidad de apoderada especial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito comedidamente solicitar al Señor Juez, se sirva actualizar la orden de captura dirigida a la Policía Nacional – Sección Automotores, correspondiente al vehículo de placas **RBP-121** de propiedad de la parte demandada de la referencia.

Lo anterior ya que hasta la fecha no se habían tramitado y reposan en el expediente.

Del señor juez,



**CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO**  
C.C. No.52.024.002 DE BOGOTA  
T.P. No.79.504 DEL C.S.J.





62

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

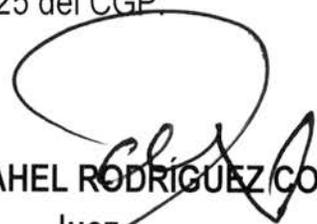
Bogotá D.C., trece de septiembre de dos mil diecinueve

**Rad. 2015 00383**

En atención al escrito que antecede, se ordena actualizar el oficio ordenado por auto del 21 de septiembre de 2015 (fl.41).

Secretaria proceda de conformidad y la actora colabore con el trámite de la misiva de conformidad con el art. 125 del CGP.

**Cumplase,**

  
**YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS**  
Juez

lct



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

63

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

OFICIO No. 55333  
16 de septiembre de 2019

Señores:  
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES  
Ciudad

*Inscribir la medida a favor del Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá*

REF: Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-059-2015-00383-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A NIT 890.200.756-7 contra JAIRO ESTEBAN ALFONSO RINCON CC 79.457.668 (Origen Juzgado 59 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2015 y 13 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No RBP-121, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del Parqueadero en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero (Que debe estar registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Circular), fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo en cumplimiento a la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

*12/09/19*  
*Jose Gutierrez*  
JOSE GUTIERREZ GONZALEZ  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Jose castellanos

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	DESPACHO. C.	OTROS
NOMBRES: <u>SERGIO Espejo</u>	DEMANDANTE <input type="checkbox"/>	
C.C. <u>7010248548</u>	DEMANDADO <input type="checkbox"/>	
TELÉFONO: <u>3125668277</u>	AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>	
FECHA: <u>19 NOV 2019</u>		
FIRMA <u>SERGIO Espejo</u>		

Bogotá D.C, 2019

Señor:  
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C  
E. S. D.

REF.: Banco Pichincha vs Saito Esteban Alfonso

Rad.: 2015/383

ASUNTO: AUTORIZACION EXPRESA

Por medio del presente escrito me permito **AUTORIZAR** al señor **SERGIO NICOLAS ESPEJO MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía número **1.010.248.548** de Bogotá D.C, para que retire los Despachos Comisorios, Ordenes de Captura, Oficios de Embargos, oficios de cualquier naturaleza, sin que sean únicas, sino que son enunciativas.

Del señor juez, Atentamente.

  
CLAUDIA MARCELA MOSCOS LOZANO  
C.C. No. 52.024.002 DE BOGOTA  
T.P. No. 79.504 DEL CSJ

**NOTARIA SEXTA DE BOGOTA**

RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

Bogotá, D.C.

09 OCT 2019

Ante mi AMPARO QUINTERO ARTURO,

NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE

BOGOTÁ, D.C.

Comparación (con)

Quien(es) exhibió(aron) la(s) C.C.

Y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n)

en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y

que el contenido del mismo es cierto.

En presencia se firma esta diligencia.



Cuidamos su carro como si fuera el nuestro  
NIT: 900.722.170-7

Fecha: 06 12 2019

**BANCO PICHINCHA**

NIT: 901007999-2

**SEDE ADMINISTRATIVA**

PARQUEADEROS

CRA. 8 # 6 - 17 - CENTRO

**BODEGA DE ALMACENAMIENTO**

CRA. 127 # 15A - 38 INTERIOR 8 FONTIBON

TEL: 3902110

Nombre: Mapura Escobar Cesar Augusto

Marca Vehiculo: Chrysler optima modelo 2010

Placa: RBR - 121 Nombre de Asistencia: Carro Azul

DOCUMENTOS	SI	NO	SI	NO
TARJETA DE PROPIEDAD		/		
SOAT		/		
REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA		/		
			LLAVES	
			LLAVERO	
			PLACAS	

B: BUENO - R: REGULAR - M: MALO - RA: RAYADO - G: GOLPEADO - G-RA: GOLPEADO Y RAYADO - RO: ROTO - SU: SUMIDO - RL: RAYÓN LEVE - U: USADO - NA: NO APLICA

LADO CONDUCTOR					LADO COPILOTO					ACCESORIOS INTERIORES				
DETALLE					DETALLE					ESTADO				
CANT.	B	R	G	ESTADO	CANT.	B	R	G	ESTADO	CANT.	B	R	G	ESTADO
<b>CARROCERÍA</b>					<b>CARROCERÍA</b>					<b>ACCESORIOS INTERIORES</b>				
1		/		PANORÁMICO DELANTERO	1		/		GOLPE	1		/		ESPEJO RETROVISOR
2		/		PLUMILLAS DELANTERAS	1		/			2		/		TAPASOLES
1		/		CAPOT	1		/			1		/		LUZ INTERIOR
1		/		PERSIANA	1		/			1		/		TWITERS
1		/		BOMPER DELAN. DERECHO	1		/			1		/		AMPLIFICADORES
2		/		EXPLORADORAS	1		/			1		/		TAPIZADO TECHO
1		/		FAROLA DELAN. DERECHA	1		/			1		/		TAPIZADO PISO
1		/		DIRECCIONAL DELAN. DERECHA	1		/			1		/		CINTURONES DE SEGURIDAD
1		/		GUARDA FANGO DELAN. DERECHO	1		/			1		/		BARRA DE CAMBIOS
1		/		GUARDA POLVO DELAN. DERECHO	1		/			1		/		FRENO DE MANO
1		/		GUARDA FANGO DELAN. DERECHO	1		/			1		/		COJINERIA
1		/		RIN DELANTERO DERECHO	1		/			1		/		APOYA CABEZAS
1		/		ESPEJO EXTERNO DERECHO	1		/			1		/		GUANTERA
1		/		PUERTA DELANTERA DERECHA	1		/			1		/		GUAYA BAUL
1		/		VIDRIO PUERTA DELAN. DERECHA	1		/			1		/		GUAYA CAPOT
1		/		LAME VIDRIOS PUERTA DELAN. DER.	1		/			1		/		GUAYA GASOLINA
1		/		MANIJA PUERTA DELAN. DERECHA	1		/			1		/		TAPETES
1		/		GOLPE	1		/			1		/		LLANTA REPUESTO
1		/		BOCEL PUERTA DELAN. DERECHA	1		/			1		/		COPAS DE RINES
1		/		PUERTA TRASERA DERECHA	1		/			1		/		GATO
1		/		VIDRIO PUERTA TRASERA DERECHA	1		/			1		/		HERRAMIENTA
1		/		LAME VIDRIOS PUERTA TRAS. DER.	1		/			1		/		EXTINTOR <input checked="" type="checkbox"/> BOTIQUIN <input checked="" type="checkbox"/>
1		/		MANIJA PUERTA TRASERA DERECHA	1		/			1		/		DINERO EN EFECTIVO
1		/		BOCEL PUERTA TRASERA DERECHA	1		/			1		/		PERFUMES
1		/		GUARDA FANGO TRASERO DERECHO	1		/			1		/		CARGADOR - MANOS LIBRES
1		/		GUARDA POLVO TRASERO DERECHO	1		/			1		/		GAFAS <input type="checkbox"/> PARAGUAS <input type="checkbox"/>
1		/		LLANTA TRASERA DERECHA	1		/			1		/		PALANCAS <input type="checkbox"/> VARILLAS <input type="checkbox"/>
1		/		STOP TRASERO DERECHO	1		/			1		/		CARPA
1		/		BOMPER TRASERO DERECHO	1		/			1		/		<b>PARTES DEL MOTOR</b>
1		/		TAPA GASOLINA	1		/			1		/		BATERÍA REFERENCIA: <u>Extrema</u>
1		/		TERCER STOP	1		/			1		/		VARILLA DE ACEITE
1		/		PANORÁMICO TRASERO	1		/			1		/		TAPA DEL ACEITE
1		/		PLUMILLA TRASERA	1		/			1		/		TAPA RADIADOR
1		/		CAPOTA / TECHO	1		/			1		/		COMPUTADOR DEL CARRO
1		/		PUERTA TRASERA	1		/			1		/		TAPA DEPOSITO DEL AGUA
1		/		TAPA BAUL	1		/			1		/		TAPA HIDRÁULICO
					ACCESORIOS INTERIORES					Kilometraje <u>164889</u>				
					TABLERO/ CONSOLA									
					RELOJ									
					ENCENDEDOR									
					CENICERO									
					RADIO									
					PARLANTES									
					CD'S <input type="checkbox"/> USB <input type="checkbox"/>									
					MANIJAS INTERNAS									

OBSERVACIONES: juzgado 19 CM de Ejecucion de sentencias oficina  
SS333 16 septiembre 2019 Retención a 201500383-00.  
embarga banco pichincha Demandado Cesar  
estaban al frente Razon CC 20457668



NIVEL DE COMBUSTIBLE

NOMBRE: <u>José Gomez</u> C.C.: <u>79413645</u> QUIEN REALIZA INVENTARIO GRÚA <input checked="" type="checkbox"/> CUSTODIA <input type="checkbox"/>	NOMBRE: <u>Cesar Mapura</u> C.C.: <u>80859347</u> QUIEN ENTREGA EL VEHICULO PROPIETARIO / POSEEDOR	NOMBRE: _____ C.C.: _____ QUIEN RECIBE EL VEHICULO A SATISFACCIÓN SEGÚN INVENTARIO TALLER <input type="checkbox"/> CUSTODIA <input type="checkbox"/>	NOMBRE: <u>Penny N...</u> C.C.: <u>2102825</u> OTROS
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------

CIUDAD Y FECHA 6 - Dic. 2019.

66

Yo, Mapura Escobar Cesw Augusto identificado con cedula de ciudadanía No. 80.859.347, en mi calidad de poseedor  tenedor  propietario  entrego a, patricio Bvv. el vehículo de las siguientes características:

PLACA	<u>RBP 121</u>	MARCA	<u>Chevrolet.</u>
LINEA	<u>OPTRA</u>	MODELO	<u>2010</u>
COLOR	<u>AZUL.</u>	SERVICIO	<u>particular</u>
CARROCERIA	<u>SEDAN.</u>	CLASE	<u>Automovil</u>
No. MOTOR	<u>#18D31682231</u>	No. CHASIS	<u>96ATMS287ABD10653</u>

De esta forma y a fin de llegar a algún acuerdo con patricio Bvv. el vehículo queda depositado en patricio Bvv. de no lograr este acuerdo solicito se deje a disposición del juzgado No. 19, CM de Ejecución de Sentencias de 16 Sep 2019, proferido dentro del proceso de referencia 201500383-00 No. 55333, demandante Danes Pichincha contra Jairo Esteban Alfonso Pincon. en el acto se realiza el inventario No. 001, a fin de verificar el estado del vehículo.

ENTREGA

NOMBRE: Mapura Escobar. Cesw Augusto  
CEDULA: 80.859.347.  
DIRECCION: Calle 55A sw # 27-58.  
TELEFONO: 3212060705.  
FIRMA: [Firma]



RECIBE

NOMBRE: Jose Gomez  
CEDULA: 79'4113-645.  
FIRMA: [Firma]

37 mas  
LETAS  
215615



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL



MINISTERIO DE DEFENSA  
POLICIA NACIONAL

Unidad: \_\_\_\_\_  
 Radicado No: \_\_\_\_\_  
 Recibido por: \_\_\_\_\_  
 2015-00383-00-59  
 OF. EJEC. CIVIL N.º 19

67

Bogotá D. C., de 201

Asunto: DEJANDO A DISPOSICIÓN VEHÍCULO

Señor JUEZ 19 civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Ref: PROCESO: Numero: 2015-00383-00-59.

DEMANDANTE: Banco Pichincha

DEMANDADO: Jairo Esteban Alfonso Rincón

Respetuosamente me dirijo a su señoría con el fin de dejarle a disposición de ese despacho el automotor que a continuación relaciono según inventario y acta de aprehensión que se adjunta:

PLACA: 2BP 721  
 MARCA Chevrolet  
 MODELO 2010  
 LINEA Optra  
 CLASE Sedan  
 COLOR Azul Opceq4  
 SERVICIO particular  
 MOTOR # 1P231602231  
 SERIE - - -  
 CHASIS 96AMMS2B7MD010657

MICHAELIUC

COMANDO DE POLICIA  
Estación



19

Moscos Lozano

A B O G A D O S S A S  
DE. EJEC. CIVIL MPAL.  
35485 11-DIC-19 11:48

Bogotá, diciembre 2019

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
JUZGADO DE ORIGEN 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. S.  
D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE BANCO PICHINCHA S. A.  
contra JAIRO ESTEBAN ALFONSO RINCON

RAD.: 2015-383

ASUNTO: SOLICITUD DILIGENCIA DE SECUESTRO ALCALDIA LOCAL.

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO 12148 - 75 - 19	

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, en mi calidad de apoderada de la parte actora en el caso en referencia me permito solicitar al señor Juez, que teniendo en cuenta el inventario del vehículo que reposa en el proceso, decrete la diligencia de secuestro del vehículo de placas RBP-121, a la Alcaldía Local.

Del Señor Juez respetuosamente,

*[Signature]*  
CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO  
C.C. No.52.024.002 DE BOGOTA  
T.P. No.79.504 DEL C.S.J.

10-11-2019 10:10:11



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Módulo de Brújula D.C.  
AL DESPACHO

16 DIC 2019

10

Al despacho del Señor (a) \_\_\_\_\_  
Observaciones: \_\_\_\_\_  
E. la, Secretario (a) \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature and scribbles]*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 21 ENE 2020

Rad: 2015 00383

Continuando con el trámite del presente asunto, como quiera que a folios 65 al 67 se acreditó la inmovilización del vehículo objeto de cautelas en la presente ejecución, el cual se identifica con PLACAS RBP-121 y conforme a la solicitud inicial de medidas cautelares, se ordena el secuestro del precitado automotor.

Para tal fin librese el despacho comisorio, con los insertos del caso, dirigido al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA para que por su conducto se realice la diligencia de secuestro del automotor. El comisionado queda investido de amplias facultades para la práctica de la diligencia, tales como nombrar secuestre que haga parte de la lista vigente de auxiliares de la justicia y fijarle los honorarios respectivos dentro a las tarifas autorizadas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaria oficiase de conformidad y por la parte interesada acredítese el trámite de la documental respectiva.

Notifíquese,

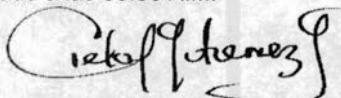
  
YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS

Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 007 de fecha  
21 ENE 2020 fue notificado el auto  
anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.   
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 5144

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-059-2015-00383-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. NIT 890.200.756-7 contra JAIRO ESTEBAN ALFONSO RINCON C.C. 79.457.668 (Origen Juzgado 59 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 21 de enero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades inclusive la de designar secuestre y fijar honorarios a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **RBP-121**, de propiedad de la parte demandada JAIRO ESTEBAN ALFONSO RINCON C.C. 79.457.668.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero del BANCO PICHINCHA ubicado en la CARRERA 127 No 15 A – 38 INTERIOR 8 FONTIBON, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 21 de enero de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, identificado(a) con C.C. 52.024.002 y T.P. 79.504 del C.S de la J., carrera 8 No 69-19 de Bogotá, teléfono: 7042219 / 3112576883, [cmosos@hotmail.com](mailto:cmosos@hotmail.com).

BANCO PICHINCHA S.A. NIT 890.200.756-7, carrera 11 No 92-09 de Bogotá.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 28 de enero de 2020.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
MARIA ISABEL BOTERO OSPINA  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	TRABAJOS
NOMBRES:	<u>SERGIO ESPESO</u>			DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
C.C.	<u>7010248548</u>			DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:	<u>3125668277</u>			AUTORIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>
FECHA:	<u>12 FEB 2020</u>				
FIRMA	<u>SERGIO ESPESO</u>				

*[Faint handwritten text]*

Bogotá D.C, ENERO 2020

Señor:  
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C  
E. S. D.

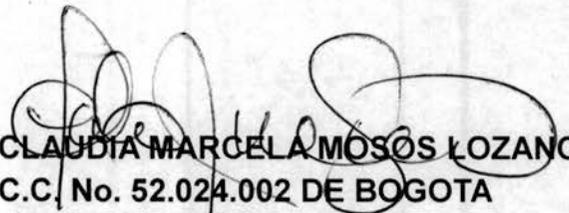
REF.: BANCO PICHINCHA S.A CONTRA SAITO ESTEBAN ALFONSO

Rad.: 2015/383

ASUNTO: AUTORIZACION EXPRESA

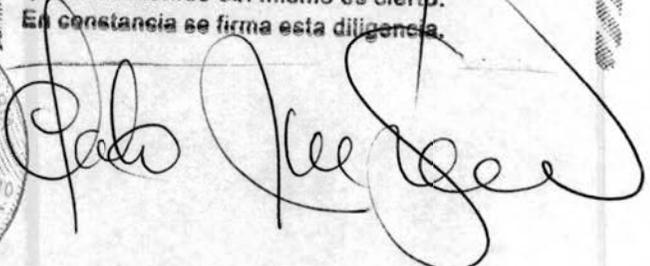
Por medio del presente escrito me permito **AUTORIZAR** al señor **SERGIO NICOLAS ESPEJO MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía número **1.010.248.548** de Bogotá D.C, para que retire los Despachos Comisorios, Ordenes de Captura, Oficios de Embargos, oficios de cualquier naturaleza, sin que sean únicas, sino que son enunciativas.

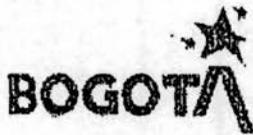
Del señor juez, Atentamente.

  
CLAUDIA MARCELA MOSCOS LOZANO  
C.C. No. 52.024.002 DE BOGOTA  
T.P. No. 79.504 DEL CSJ

**NOTARIA SEXTA DE BOGOTA**  
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL  
Bogotá, D.C  
Ante el **29 ENE 2020**  
NOTARIO SEXTO (E) DEL CIRCULO DE  
BOGOTÁ D.C.  
Compareció (eron) **Claudia Marcela Moscos Lozano**  
**Franco**  
Quien(es) exhibió(eron) la(s) C.C.  
**52024002**  
**79504**  
Y declaro(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n)  
en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y  
que el contenido del mismo es cierto.  
En constancia se firma esta diligencia.







SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20206730206771  
Fecha: 15-10-2020  
**\*20206730206771\***

Página 1 de 1

673

Bogotá, D.C.

Juez

**YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTES** - 19

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1

J19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

01678 28-OCT-'20 8:58

**Referencia:** Rad.20206710026122

**Asunto:** Radicación despacho Comisorio 5144

Ref. 11001400305920150038300

Accionante: Banco Pichincha.

Accionado: Jairo Esteban Alfonso Rincón.

NANCY CHAVERRA	
F	<i>[Handwritten Signature]</i>
U	<i>[Handwritten Signature]</i>
RADICADO	
<i>5327 - 39, 19</i>	

Respetado Juez, cordial saludo.

En atención a la comisión de la referencia, dentro del proceso de secuestro de Vehículo adelantado por Banco Pichincha y dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho- me permito informar que se crea expediente del despacho comisorio del asunto aclarando en todo caso que la programación de las diligencias corresponderá al orden de llegada de las comisiones.

Cordialmente,

*[Handwritten Signature]*

ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO

Alcaldesa Local de la Candelaria

Proyectó: Emerson Linares Gordillo/ Profesional Jurídico *[Handwritten Signature]*

Aprobó: Ginna Paola Quintero Sacipa / Profesional Especializado 222-24

VB: Constanza Leyton Rico/ Profesional Especializado Despacho *[Handwritten Signature]*



73

**RV: remito comunicacion**

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

&lt;j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mar 27/10/2020 9:56 AM

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (25 KB)

20206730206771.tif;

Buenos días, me permito reenviar el presente correo para los fines pertinentes.

Atentamente,  
Niyareht Correa Herrera  
Escribiente**De:** CDI Candelaria [mailto:cdi.candelaria@gobiernobogota.gov.co]**Enviado el:** viernes, 23 de octubre de 2020 10:05 a. m.**Para:** Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.**CC:** Emerson Linares Gordillo**Asunto:** remito comunicacion

CDI Candelaria

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co) No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

CDI Candelaria

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co) No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



11

República De Colombia  
Rama Judicial  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADO PRIMARIO DE LO CIVIL Y FAMILIAR  
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

En la fecha

30 OCT 2020

se agi 198 31

Conforme al anterior escrito junto con sus anexos en los  
que se indica el procedimiento a seguir en virtud  
del artículo 109 C. G. P. se pone en conocimiento de la  
parte interesada para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

24

- TRAMITE DESPACHO COMISORIO/PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA contra JAIRO ESTEBAN ALFONSO RINCON /RADICADO: 11001400305920150038300 / JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ JUZGADO DE ORIGEN 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Claudia Marcela Mosos <cmosos@hotmail.com>

Vie 13/11/2020 12:48 PM

Para: JAIROALFONSO21@GMAIL.COM <JAIROALFONSO21@GMAIL.COM>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (182 KB)

memorial tramite diligencia.pdf;

Buen dia, amablemente me permito remitir memorial para su conocimiento.

**Cordialmente,**

**Claudia Marcela Mosos Lozano  
Mosos Lozano Abogados S.A.S.  
Carrera 8 No 69 - 19 Quinta Camacho  
Tel: 7042213/17/ 19  
Celular: 3112576883**

75163 17-NOV-'20 8:29

Bogotá D.C., noviembre de 2020

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
JUZGADO DE ORIGEN 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE BANCO PICHINCHA S. A.  
contra JAIRO ESTEBAN ALFONSO RINCON ✓

RAD.: 2015-383

ASUNTO: TRAMITE DESPACHO COMISORIO / ALCALDIA LOCAL LA CANDELARIA.

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, actuando en calidad de apoderada especial de la parte demandante, por medio del presente escrito, me permito informar al Despacho que el pasado 6 de noviembre de 2020, se llevó a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas RBP-121, la cual acreditaremos en el transcurso de la semana.

Cabe indicar que en cumplimiento del artículo 78 del CGP como también del decreto 806 de 2020 en su numeral 3 "deberes de los sujetos procesales", se remite copia de este memorial a los siguientes correos electrónicos.

CORREOS:

PARTE DEMANDADA:

JAIROALFONSO21@GMAIL.COM

celular: 3102242175

Del señor juez,



CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO  
C.C. No.52.024.002 DE BOGOTA  
T.P. No.79.504 DEL C.S.J.



77

República De Colombia  
Rama del Poder Judicial  
OFICIO DE EJECUCIÓN  
JUZGADO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PENALES  
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha

18 NOV 2020

se ag: 198 el

conforme al anterior escrito junto con sus anexos en fecho.  
sin necesidad de dar fe de haberse cumplido lo ordenado  
en el artículo 109 y 110 de la Ley 1712 de 2014 en cumplimiento de lo ordenado  
para los fines legales pertinentes  
Secretario (a)

**DESPACHO:** 5144  
**JUZGADO:** OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS – JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (ORIGEN JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL)

**DILIGENCIA:** SECUESTRO VEHÍCULO AUTOMOTOR RBP-121  
**PROCESO:** EJECUTIVO MIXTO 2016-00383  
**DEMANDANTE:** BANCO PICHINCHA S.A. NIT 8902007567  
**DEMANDADO:** JAIRO ESTEBAN ALFONSO RINCON  
**RADICADO:** 20206710026122

En Bogotá D.C. A los seis (06) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la diligencia ordenada por el comitente. La suscrita Alcaldesa Local de La Candelaria se constituye en audiencia y procede a designar como funcionario de apoyo al Dr. EMERSON LINARES GORDILLO y como secretario AD-HOC a FREDY GILBERTO BARAHONA DÍAZ, quienes se posesionan en legal forma y prometen cumplir fielmente con los deberes del cargo, una vez instalada e iniciada la presente.

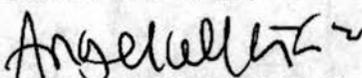
Asiste a la diligencia la Dra. DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR, con C.C. 52.268.835 y TP. 135174 del C S de la J, quien presenta poder de sustitución otorgado por la Dra. CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, con C.C. 52.024.002 y TP. 79.504 del C S de la J., para que actúe en la presente diligencia; por lo que el comisionado le reconoce personería para tal fin. Acto seguido y de acuerdo con las facultades del artículo 37 y siguientes del CGP, este comisionado procede a designar secuestro, razón por la cual requiere de la lista de auxiliares a la empresa SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS, con NIT 900.709.757-6, ubicada en la Avenida Jiménez No. 9 – 43, piso 4, Of. 406 de la Ciudad de Bogotá y representada legalmente por la señora YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS, con C.C. 1.023.899.828.

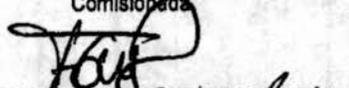
Se hace presente el señor GERMAN DAVID BONILLA SUÁREZ, identificado con la cedula 79.793.044, quien aporta autorización expresa suscrita por la representante legal de la empresa SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES, donde lo faculta para que en nombre y representación de la empresa, asista a la diligencia de secuestro ordenada por el Despacho, por lo que este comisionado lo designa como secuestrador y procede a posesionarlo en el cargo y a tomarle el juramento previas las advertencias de ley; para lo cual el autorizado manifiesta: *"acepto el cargo en nombre la empresa SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS, e indico, que no nos encontramos incurso en causal de inhabilidad o impedimento para el ejercicio del cargo y prometo cumplir fielmente los deberes del mismo, que la Ley y la Constitución me imponen"*.

Acto seguido, nos trasladamos al lugar de la diligencia, esto es la Carrera 8 No. 6 – 17, lugar que se nos indica se encuentra el vehículo objeto de la diligencia. Una vez en el sitio, somos atendidos por la señora MARIA ESPERANZA MOYA, con C.C. 35.510.346, a quien el comisionado le pone en conocimiento el objeto de la presente diligencia y quien manifiesta que efectivamente en este parqueadero se encuentra el vehículo de placas **RBP-121**, que ingresó el día 6 de diciembre de 2019. Acto seguido se le requiere al auxiliar de la justicia para que identifique el vehículo y describa su estado, para lo cual manifiesta: *"Tenemos que se trata de un vehículo de marca Chevrolet línea optra color azul corcega carrocería sedan clase automóvil modelo 2010 servicio particular el vehículo se encuentra en buen estado, tiene un golpe el bomper trasero y puerta delantera derecha, motor y chasis corresponden al vehículo objeto de la diligencia"*. Acto seguido el comisionado declara legalmente secuestrado el vehículo descrito anteriormente y procede a hacer entrega real y material del mismo al auxiliar de la justicia designado, quien estando presente manifiesta: *"Recibo de forma real y material el vehículo de placas RBP-121 procedo a lo de mi cargo. Manifiesto que procedo a dejarlo en depósito provisional y gratuito en cabeza del responsable del parqueadero, a quien se le hacen las advertencias de Ley como depositario"*. La señora MARIA ESPERANZA MOYA, manifiesta: *"Recibo el vehículo como depositaria y prometo cumplir fielmente los deberes del mismo"*. El comisionado, procede a fijar como honorarios provisionales del secuestro, la suma de (\$290.000.00) DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. Los cuales son pagaderos mediante cuenta de cobro en la carrera 11 # 94-02, edificio Manhattan, segundo piso, Ed. Interdinco.

En este estado de la diligencia, se declara terminada una vez cumplido el objeto de la misma y se dispone remitirla al Juzgado de conocimiento. Siendo las 12:45 P.M., se finaliza y firma por quienes aquí intervinieron.

Para constancia firman,

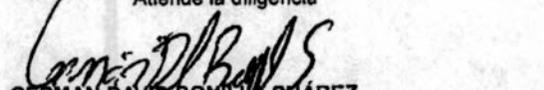
  
ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO  
Comisionada

  
FREDY GILBERTO BARAHONA DÍAZ  
Secretario Ad-Hoc

  
DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR  
Apoderada parte demandante

  
EMERSON LINARES GORDILLO  
Profesional de apoyo

  
MARIA ESPERANZA MOYA  
Atiende la diligencia

  
GERMAN DAVID BONILLA SUÁREZ  
Secuestre – SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

Alcaldía Local de Candalaria  
R No. 2020-671-002612-2  
2020-09-16 09:29 - Folios: 1 Anexos: 6 F  
Destino: Area de Gestion Policial  
Rem D: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL

*Emerson*

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 5144

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-059-2015-00383-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. NIT 890.200.756-7 contra JAIRO ESTEBAN ALFONSO RINCON C.C. 79.457.668 (Origen Juzgado 59 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 21 de enero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades inclusive la de designar secuestre y fijar honorarios a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **RBP-121**, de propiedad de la parte demandada JAIRO ESTEBAN ALFONSO RINCON C.C. 79.457.668.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero del BANCO PICHINCHA ubicado en la CARRERA 127 No 15 A - 38 INTERIOR 8 FONTIBON, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 21 de enero de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, identificado(a) con C.C. 52.024.002 y T.P. 79.504 del C.S de la J., carrera 8 No 69-19 de Bogotá, teléfono: 7042219 / 3112576883, [cmosos@hotmail.com](mailto:cmosos@hotmail.com).

BANCO PICHINCHA S.A. NIT 890.200.756-7, carrera 11 No 92-09 de Bogotá.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 28 de enero de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

*Maria Isabel Botero Ospina*

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA  
Profesional Universitario Grado 1º

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. 2

Rad: 2015 00383

Continuando con el trámite del presente asunto, como quiera que a los arts 67 se acreditó la inmovilización del vehículo objeto de cautelares en la presente ejecución, el cual se identifica con PLACAS RBP-121 y conforme a la solicitud inicial de medidas cautelares, se ordena el secuestro del precitado automotor.

Para tal fin librese el despacho comisorio, con los insertos del caso dirigido al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA para que por su conducto se realice la diligencia de secuestro del automotor. El comisionado queda investido de amplias facultades para la práctica de la diligencia, tales como nombrar secuestro que haga parte de la lista vigente de auxiliares de la justicia y fijarle los honorarios respectivos dentro a las tarifas autorizadas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaria oficiese de conformidad y por la parte interesada acredítese el trámite de la documental respectiva.

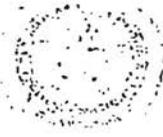
Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 007 de fecha 2015 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL

37-1-05  
C/181  
Jefe

Bogotá D. C., de 201

12088-2019-114-19

Asunto: DEJANDO A DISPOSICIÓN VEHICULO

Señor JUEZ 19 civil Municipal de Ejecucion de Sentencias

Ref: PROCESO: Numero: 2015-00383-00-59

DEMANDANTE: Banco Pichincha

DEMANDADO: Jairo Esteban Alfonso Rincon

Respetuosamente me dirijo a su señoría con el fin de dejarle a disposición de ese despacho el automotor que a continuación relaciono según inventario y acta de aprehensión que se adjunta:

PLACA: 2BP 121  
MARCA Cherchet  
MODELO 2010  
LINEA Optia  
CLASE Sedan  
COLOR Azul Congo  
SERVICIO particular  
MOTOR # 1P031602231  
SERIE - - -  
CHASIS 96AMM5203A0010653

  
ALCAIDANTE

COMANDO DE POLICIA  
Estación



CIUDAD YUCATA G. DIC 2019

Yo, Mapura Escobal Escobal Augusto  
cedula de ciudadanía No. 80 859 340, propietario  
proprietario, categoría particularista B14  
las siguientes características:

PLACA	<u>P88 173</u>	MARCA	<u>Chevrolet</u>
LINEA	<u>OPRE</u>	MODELO	<u>2012</u>
COLOR	<u>AZUL</u>	SERVICIO	<u>particular</u>
CARROCERIA	<u>STAMP</u>	CLASE	<u>particular</u>
No. MOTOR	<u>18D31682271</u>	No. CHASIS	<u>955255231021245</u>

De esta forma y a fin de llegar a algún acuerdo con el referido dueño propietario de particularista B14 de no pagar este vehículo se debe a disposición del juzgado No. 19 del de ejecución de sentencias de 16 sep 2019 proferido dentro del proceso de referencia 201500383-00 No. 55333 demandante Ramón Pichincha contra Jose Esteban Alfonso Pineda se realiza el inventario No. 001 a fin de verificar el estado del vehículo

ENTREGA

NOMBRE: Mapura Escobal Escobal Augusto  
 CEDULA: 80 859 340  
 DIRECCION: Calle 55 av # 27-58  
 TELEFONO: 3212060305  
 FIRMA: [Signature]



RECIBE

NOMBRE: Jose Gomez  
 CEDULA: 79'413-645  
 FIRMA: [Signature]

**G** GENERALIZADORA Y DISTRIBUIDORA **LA OCTAVA** **8**  
 Cuidamos su carro como si fuera el nuestro  
 NIT. 440.722.170-7

**INVENTARIO DE VEHICULO**  
 Servicios de Asistencia

Fecha: **06/12/2019**

**BANCO PICHINCHA**

NIT: 901007996-2  
**SEDE ADMINISTRATIVA**  
 PARQUEADEROS  
 CRA. 8 # 6 - 17 - CENTRO

**BODEGA DE ALMACENAMIENTO**  
 CRA. 127 # 15A - 38 INTERIOR 8 FONTIBON

TEL: 3902110

Modelo: **Mapura** - **Escuder** - **Cesar Augusto**  
 Marca: **Chrysler** - **Optima** - **Modelo 2010**  
 Color: **Rojo** - **121** - Nombre de Asistencia: **Caro Azul**

DOCUMENTOS	SI	NO	LLAVES	SI	NO
PLAJETA DE PROPIEDAD			LLAVERO		
PLAJETA			PLACAS		
VISION TECNICO MECANICA					

LEYES: **BUENO - R: REGULAR - M: MALO - RA: RAYADO - G: GOLPEADO - G-RA: GOLPEADO Y RAYADO - RO: ROTO - SU: SUMIDO - RL: RAYÓN LEVE - U: USADO - NA: NO APLICA**

LADO CONDUCTOR	ESTADO				LADO COPILOTO				ESTADO					
	CANT.	B	R	G	DETALLE	CANT.	B	R		G				
<b>CARROCERIA</b>					<b>CARROCERIA</b>					<b>ACCESORIOS INTERIORES</b>				
CRAMICO DELANTERO	1		✓		BOMPER TRASERO IZQUIERDO	1		golpe		ESPEJO RETROVISOR	1		✓	
LLAVAS DELANTERAS	2		✓		STOP TRASERO IZQUIERDO	1		✓		TAPASCLES	2		✓	
PISTON	1		✓		ESTRIBO IZQUIERDO	1		✓		LUZ INTERIOR	1		✓	
BIELANA	1		✓		LLANTA TRASERA IZQUIERDA	1		✓		TWITERS	1		✓	
PER DELAN. DERECHO	1		✓		RIN TRASERO IZQUIERDO	1		✓		AMPLIFICADORES	1		✓	
ORADORAS	2		✓		GUARDA FANGO TRAS IZQUIERDO	1		✓		TAPIZADO TECHO	1		✓	
LA DELAN. DERECHA	1		✓		GUARDA POLVO TRAS. IZQUIERDO	1		✓		TAPIZADO PISO	1		✓	
CIONAL DELAN. DERECHA	1		✓		BOCEL PUERTA TRAS. IZQUIERDA	1		✓		CINTURONES DE SEGURIDAD	4		✓	
SA FANGO DELAN. DERECHO	1		✓		VIDRIO PUERTA TRAS. IZQUIERDA	1		✓		BARRA DE CAMBIOS	1		✓	
SA POLVO DELAN. DERECHO	1		✓		LAME VIDRIOS PUERTA TRAS. IZO	1		✓		FRENO DE MANO	1		✓	
DELANTERA DERECHA	1		✓		MANIJA PUERTA TRAS. IZQUIERDA	1		✓		COJINERIA	3		✓	
DELANTERO DERECHO	1		✓		PUERTA TRASERA IZQUIERDA	1		✓		APOYA CABEZAS	4		✓	
EXTERNO DERECHO	1		✓		BOCEL PUERTA DELAN. IZQUIERDA	1		✓		GUANTERA	1		✓	
DELANTERA DERECHA	1		✓		VIDRIO PUERTA DELAN. IZQUIERDA	1		✓		GUAYA BAUL	1		✓	
PUERTA DELAN. DERECHA	1		✓		LAME VIDRIOS PUERTA DELAN. IZO.	1		✓		GUAYA CAPOT	1		✓	
VIDRIOS PUERTA DELAN. DER.	1		✓		MANIJA PUERTA DELAN. IZQUIERDA	1		✓		GUAYA GASOLINA	1		✓	
PUERTA DELAN. DERECHA	1		✓		PUERTA DELANTERA IZQUIERDA	1		✓		TAPETES	3		✓	
PUERTA DELAN. DERECHA	1		✓		ESPEJO EXTERNO IZQUIERDO	1		✓		LLANTA REPUESTO	1		✓	
TRASERA DERECHA	1		✓		LLANTA DELANTERA IZQUIERDA	1		✓		COPAS DE RHES	4		✓	
PUERTA TRASERA DERECHA	1		✓		RIN DELANTERO IZQUIERDO	1		✓		GATO	1		✓	
VIDRIOS PUERTA TRAS. DER.	1		✓		GUARDA FANGO DELAN. IZQUIERDO	1		✓		HERRAMIENTA	1		✓	
PUERTA TRASERA DERECHA	1		✓		GUARDA POLVO DELAN. IZQUIERDO	1		✓		EXTINTOR <input checked="" type="checkbox"/> BOTIQUIN <input checked="" type="checkbox"/>	1		✓	
PUERTA TRASERA DERECHA	1		✓		FAROLA DELAN. IZQUIERDA	1		✓		DINERO EN EFECTIVO	1		✓	
FANGO TRASERO DERECHO	1		✓		DIRECCIONAL DELAN. IZQUIERDA	1		✓		PERFUMES	1		✓	
POLVO TRASERO DERECHO	1		✓		BOMPER DELAN. IZQUIERDO	1		✓		CARGADOR - MANOS LIBRES	1		✓	
TRASERA DERECHA	1		✓		ANTENA	1		✓		GAFAS <input type="checkbox"/> PARAGUAS <input type="checkbox"/>	1		✓	
ERO DERECHO	1		✓		SPOILER	1		✓		PALANCAS <input type="checkbox"/> VARILLAS <input type="checkbox"/>	1		✓	
DERECHO	1		✓		EMBLEMAS	4		✓		CARPA	1		✓	
ERERO DERECHO	1		✓		<b>ACCESORIOS INTERIORES</b>					<b>PARTES DEL MOTOR</b>				
TRASERO DERECHO	1		✓		TABLERO/ CONSOLA	1		✓		BATERIA REFERENCIA: <b>Extrema</b>	1		✓	
OLINA	1		✓		RELOJ	1		✓		VARILLA DE ACEITE	1		✓	
TOP	1		✓		ENCENDEDOR	1		✓		TAPA DEL ACEITE	1		✓	
CO TRASERO	1		✓		CENICERO	1		✓		TAPA RADIADOR	1		✓	
TRASERA	1		✓		RADIO	1		✓		COMPUTADOR DEL CARRO	1		✓	
ECHO	1		✓		RADIO	1		✓		TAPA DEPOSITO DEL AGUA	1		✓	
ASERA	1		✓		PARLANTES	4		✓		TAPA HIDRAULICO	1		✓	
					CD'S <input type="checkbox"/> USB <input type="checkbox"/>	4		✓		Kilometraje <b>164889</b>				
					MANIJAS INTERNAS	4		✓						

FECHAS: **Juzgado 19 CM de Ejecucion de Sentencias oficio**  
**3 16 Septiembre 2019 Rediccion 201500383-00.**  
**Arga banco Pichincha Demandado 1910**  
**Chan Alfonso Baza cc 20452668**



NIVEL DE COMBUSTIBLE

Nombre: **José Gomez**  
 C.C.: **1013645**  
 REALIZA INVENTARIO

Nombre: **Cesar Mapura**  
 C.C.: **80859347**  
 QUIEN ENTREGA EL VEHICULO  
 PROPIETARIO / POSEEDOR

Nombre: \_\_\_\_\_  
 C.C.: \_\_\_\_\_  
 QUIEN RECIBE EL VEHICULO  
 A SATISFACCION SEGUN INVENTARIO  
 TALLER  CUSTODIA

Nombre: **José Gomez**  
 C.C.: **1013645**  
 OTROS

MINTRANSPORTE

# CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

## Nro. CT902008298

El vehículo de placas RBP121 tiene las siguientes características:

Placa:	RBP121	Clase:	AUTOMOVIL ✓
Marca:	CHEVROLET ✓	Modelo:	2010 ✓
Color:	AZUL CORCEGA ✓	Servicio:	PARTICULAR ✓
Carrocería:	SEDAN ✓	Motor:	F18D31682231
Serie:		Línea:	OPTRA ✓
Chasis:	9GAJM52B7AB010657	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
VIN:	9GAJM52B7AB010657	Puertas:	4
Cilindraje:	1796	Estado:	ACTIVO
Nro. de Orden:	No registra	Fecha matrícula:	03/06/2010
Combustible:	GASOLINA		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032010000252650 con fecha de importación 24/03/2010, Bogota.

### Medidas cautelares vigentes

Inscrita  
 EMBARGO según oficio 3511 del 01/07/2015, Radicado en SDM el 15/07/2015 Nro de expediente 11001400305920150038300, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 59 CRA 10 N° 14 - 33 P 14 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO PICHINVHA S.A en contra de JAIRO ESTEBAN ALFONSO RINCON

### Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

(0) - Usuario / (1) - carpeta

MINTRANSPORTE

PLACA: RBP121

Página 2 de 2

# CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902008298

### Propietario(s) Actual(es)

JAIRO ESTEBAN ALFONSO RINCON, CÉDULA DE CIUDADANÍA 79457668.

### Historial de propietarios

28/09/2013 De HELM BANK S.A , A AUTOEXPO CONCESIONARIO LTDA , Traspaso; 12/10/2013 De AUTOEXPO CONCESIONARIO LTDA , A JAIRO ESTEBAN ALFONSO RINCON, Traspaso

### Observaciones:

Dado en Bogotá, 11 de septiembre de 2020 a las 08:31:36

A solicitud de: DIEGO FERNANDO PAEZ BALLESTEROS con C.C. C80187890 de Bogota.

**ALEJANDRA ROJAS POSADA**  
Directora de Atención al Ciudadano  
Secretaría Distrital de Movilidad

**JUAN P. RAMIREZ**  
Director de Operaciones  
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



*[Faint handwritten signature and text]*

Bogotá D.C.

Señor:

**ALCALDE DE LA LOCALIDAD- ZONA RESPECTIVA**

**E. S. D.**

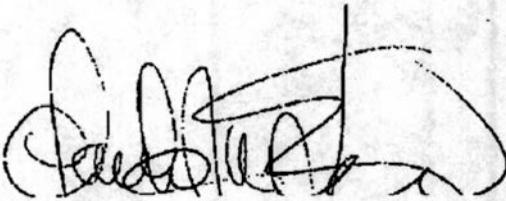
Radicación: 2020-671-202612-2

REF: DC: 5144

**PODER DE SUSTITUCIÓN**

**CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO**, mayor de edad en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que sustituyo el poder a mi conferido a la doctora **DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR**, Mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, para que lleve a cabo la presente diligencia de secuestro del vehículo de placas RBP-121, con facultades amplias y suficientes a las inicialmente conferidas.

Se remite poder del correo electrónico [cmosos@hotmail.com](mailto:cmosos@hotmail.com) al correo [marcetafur76@hotmail.com](mailto:marcetafur76@hotmail.com)



**CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO**  
C.C. No.52.024.002 de Bogotá  
T.P. No.79.504 del C.S.J.

Acepto 

**DIANA MARCELA TAFUR**  
C.C. 52.268.835  
T.P. No.135174 del C.S. de la J.



### PODER



SEÑORES Alcaldia Local La Candelaria

JUEZ \_\_\_\_\_

E. S. D.

PROCESO: 2015-383

COMISORIO: 5144

DEMANDANTE: Beng Pichincha SA

DEMANDADO: Jairo Esteban Alonso Rinon

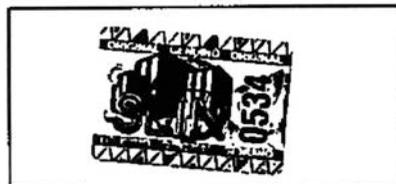
ASUNTO: **PODER PARA DILIGENCIA DE SECUESTRE ART.52 C.G.P**

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES CON NIT.900.709.757-6 representada legalmente por YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1023.899.828 de Bogotá; autoriza expresamente a German David Bonilla Suarez, con cédula de ciudadanía No. 99.993.044 Para que en nombre y representación de la empresa, asista a la diligencia de secuestro ordenada por el despacho.

Nuestro autorizado queda facultado para asistir y posesionarse del cargo en nuestro nombre en la diligencia únicamente.

Soluciones Legales Inteligentes

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S  
YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS  
Representante Legal  
305-714-23-52.  
C.C 1'023.899.828 De Bogotá  
Auxiliar Justicia – Secuestre- Avaluador.



JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL  
Presentación Personal

El anterior memorial dirigido a: \_\_\_\_\_

fue presentado personalmente por el señor \_\_\_\_\_

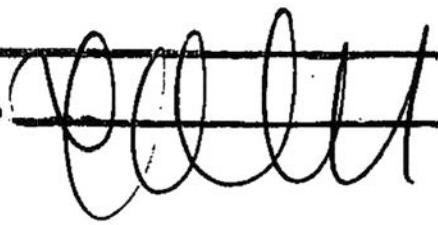
Alfonso Enrique Mogollón Penagos

con C.C. No. 028899-828 de Bogotá

y I.P. No. // hoy 30 SEP-20

ante el suscrito Secretario. \_\_\_\_\_

Secretario





**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 11:13:22  
Recibo No. AB20352226  
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20352226734BC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS  
Nit: 900.709.757-6, Regimen Comun  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 02392908  
Fecha de matrícula: 5 de diciembre de 2013  
Último año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 11 de marzo de 2020  
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

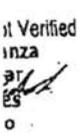
El empresario se acogió al beneficio que establece el artículo 7 de la Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010, y que al realizar la renovación de la matrícula mercantil informó bajo gravedad de juramento los siguientes datos:

El empresario SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS realizó la renovación en la fecha: 11 de marzo de 2020.

Que el matriculado tiene la condición de pequeña empresa de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1429 de 2010.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Av Jimenez No. 9 - 43 Piso 4  
Oficina 406  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [solucioneslegalesinteligentes@gmail.com](mailto:solucioneslegalesinteligentes@gmail.com)



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 11:13:22

Recibo No. AB20352226

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20352226734BC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Teléfono comercial 1: 3057142352 ✓  
Teléfono comercial 2: 3212841213 ✓  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av Jimenez No. 9 - 43 Piso 4  
Oficina 406

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación:

[solucioneslegalesinteligentes@gmail.com](mailto:solucioneslegalesinteligentes@gmail.com)

Teléfono para notificación 1: 3057142352

Teléfono para notificación 2: 3212841213

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado No. sin num del 20 de noviembre de 2013 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de diciembre de 2013, con el No. 01787084 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá como objeto las siguientes actividades: prestación de servicio de secuestre de bienes inmuebles, secuestre de bienes muebles y enseres r ante las distintas autoridades judiciales y administrativas (corporaciones judiciales en general , juzgados de todas las jurisdicciones ) , como también en los cargos de la lista



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 11:13:22  
Recibo No. AB20352226  
Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20352226734BC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
general de auxiliares de la justicia de la rama judicial del poder público; registro publico de acciones populares y de grupo de la rama ejecutiva o de cualquier ente del estado, así de esta manera los cargos pueden ser. Para abogados de: arbitro, curador adlitem, especialista en derecho público, administrativo, partidador, perito abogado, liquidador, síndico. Peritos evaluadores de: bienes inmuebles, bienes muebles, maquinaria pesada, automotores, aeronaves. Barcos, daños y perjuicios, equipos e instalaciones industriales, avaluador de intangibles, ingenieros y profesionales afines: agrónomo, arquitecto, catastral, civil, eléctrico, forestal, industrial, mecánico, metalúrgico, químico, sistemas, agrícola, geógrafo, vías y transportes, topógrafo de petróleos, agrólogo, sanitario, automatización industrial, minas, financiero, ambiental, saneamiento ambiental. Técnico: agrimensor. Dibujante técnico, diseñador industrial, electricista, experto agrícola, experto ganadero, fotógrafo y grafólogo, latonero pintor, mecánico automotriz, mecánico industrial en comunicaciones, en ingeniería industrial, en sistemas, en administración de empresas, químico, en artes gráficas, experto en comercio bancario, mecánico dental, electrónico, publicista, en contabilidad y finanzas, topógrafo, experto en comercio exterior, en textiles. Constructor, administración, bancaria, delineante de arquitectura, instrumentador quirúrgico, en telefonía fija, administrador de empresas públicas, experto en identificador de vehículos, instructor aeronáutico, en obras civiles, telefonía celular, equipos de comunicación celular, esteticista, psíquico, farmacéutico, homeópata auxiliar de farmacia homeopático, experto financiero, experto asesor de mercadeo, profesionales especialistas, administración de empresas, calculista actuarial, contador público criminalista, economista, marcas y patentes, odontólogo, químico, psicólogo, veterinario, geólogo, fisioterapeuta, zootecnista, dactiloscopista, esp. Educación especial, esp, en terapia de lenguaje, especialista en salud ocupacional, genetista, trabajador social, especialista en medio ambiente, experto en asesor de impuestos, experto asesor de impuestos, especialista en terapia respiratoria, especialista en administración en altas finanzas, biólogo, especialista en injerencia en servicios de salud, en auditoría en la calidad de la salud, magister en administrador; magister en economía, matemático financiero, especialista en comunicaciones, especialista en upac / uvr, especialista en anegamiento ambiental, administrador público, experto evaluador de intangibles, experto financiero, experto asesor de mercadeo, médicos y afines: cardiólogo, ginecólogo, médico

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 11:13:22

Recibo No. AB20352226

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20352226734BC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

general, otorrino, siquiata, oftalmólogo, pediatra, fonoaudiólogo, ortopedista, cirujano plástico, urólogo, dermatólogo, homeópata, especialista en valoración en daño corporal, hematólogo, radiólogo, optómetra, oncólogo. Otros cargos: periodista, guardador, interprete, secuestres (categoría 3: lista para ser utilizada por despachos judiciales, ubicados en municipios, ciudades con una población de 500.001 habitantes en adelante). Traductor, tutor secuestre de inmuebles, muebles, intérprete para sordomudos. Cualquier otro cargo que haga parte de la lista de auxiliares de justicia. La intermediación de seguros en general, en todos los ramos, promoviendo la celebración de contratos y obtener su renovación, a nombre de una o varias compañías de seguros y afianzadoras en general. Asesorías jurídicas y contables, representando por intermedio de profesionales en el ramo a personas naturales, jurídicas privadas y de derecho público de los órdenes nacional, departamental, municipal, centralizadas y descentralizadas. ( actividad inmobiliaria, administración de bienes muebles e inmuebles, propios y ajenos. ( la inversión en bienes y servicios " así como actividades relacionadas y dedicadas al comercio en general, a la importación y exportación de toda clase de bienes y servicios, a la industria de la construcción, la agricultura, la ganadería y la minería, a la explotación del negocio de la finca raíz en general. El desarrollo del objeto social. Podrá la sociedad realizar las siguientes actividades: ( asesoria. Consultoría, la representación el apoderamiento, la explotación comercial, la promoción y la participación en todos los aspectos relacionados con el objeto social. " la inversión en vehículos automotores, bienes inmuebles y muebles urbanos / rurales y la adquisición, administración, arredramiento, gravamen o enajenación de los mismos. " la inversión de fondos propios de bienes muebles e inmuebles, bonos, valores bursátiles y parte de interés en sociedad de comerciales, así como la negociación de toda clase de derechos de crédito. " la compra, venta, distribución importación y exportación de toda clase de bienes y servidos, mercancías, productos, materias primas y/o artículos necesarios para los sectores de la construcción, la agricultura, la ganaderia y la mineña, la explotación del negocio de la finca raíz, manufacturero, de servicios, de bienes de capital y el comercio en general. " la representación y agencia miento de personas naturales, firmas nacionales y extranjeras. R la administración de derechos de crédito, bursátiles, acciones y cuotas o partes de interés en partes comerciales, de propiedad de los socios de esta sociedad, o de terceras personas naturales o jurídicas. R en desarrollo de este objeto, la sociedad podrá asociarse con otra u



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 11:13:22  
Recibo No. AB20352226  
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20352226734BC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
otras personas naturales o jurídicas, que desarrollen el mismo o similar objeto o que se relacionen directa o indirectamente con este, en general la sociedad puede ejecutar todo acto y celebrar todo contrato lícito, que el representante legal y/o los socios consideren convenientes para el logro del objeto social. R adquirir en los mercados del interior y exterior del país, bienes destinados al incremento de los servicios y actividades relacionadas con el objeto social, importando y exportando bienes y servicios " podrá recibir a cualquier título bienes, materias primas relacionadas con las actividades comprendidas con el objeto social, producidas por casas nacionales o extranjeras para ser distribuidas en los mercados nacionales e internacionales, así como la adquisición de establecimientos, bodegas o almacenes para el procesamiento, producción, depósito y/o enajenación de los mismos bienes, productos v/o materias primas y ejecución de todos aquellos actos similares o complementarios. Para el cabal desarrollo de su objeto principal, podrá desarrollar cualquier clase de contratos de construcciones e instalación. Montaje y mantenimiento; comprar o enajenar toda clase de bienes o mercaderías. Dar y obtener créditos mercantiles con el fin de realizar todas las actividades comerciales lícitas relacionadas con su objeto principal . Podrá prestar servicio de representación, asesoría y consultoría en las materias , actos relacionados con el objeto social y en general realizar todos los actos relacionados con el mismo como son: la adquisición en enajenación, toma en arrendamiento, comodato, consignación o a cualquier otro título de toda clase de bienes muebles o inmuebles gravados en cualquier forma; recibir o dar dinero a título mutuo i gratuito u oneroso, con garantía de los bienes de la sociedad, otorgar aceptar o negociar, títulos valores o documentos civiles, así como celebrar contratos en todas v cada una de sus formas . Formular presupuestos, participar en concursos v licitaciones, presentar licitaciones en nombre propio, de terceros y/o agenciamiento de los mismos, con vicio para entidades públicas y privadas. Cuyo fin sea la celebración de contratos relacionados con el objeto social. Celebrar contrato de sociedad v tomar interés en sociedades, empresas, asociaciones de cualquier índole . La sociedad contara con un activo mínimo necesario para el desarrollo v cumplimiento de su objeto social principal, de conformidad con lo dispuesto con las normas técnicas y con las normas establecidas y con las demás actividades competentes. Podrá licitar y contratar en cualquier forma con los entes centralizados y descentralizados del estado, ya sea a través de sus organismos transcritos de organismos adscritos y establecimientos

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 11:13:22

Recibo No. AB20352226

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN E20352226734BC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

públicos, organismos vinculados, empresas comerciales y comerciales del estado, sociedades de economía mixta o de cualquier otra índole, ya sea del orden nacional, departamental municipal o de distritos especiales. Podrá adquirir a cualquier título en el país o en el exterior los bienes del capital o de consumo, que sean requeridos para el desenvolvimiento del contrato social. Podrá invertir en sociedades afines o en cualquier otra. Que pueda complementar de alguna forma el objeto social. Podrá funcionar la sociedad con otra u otras que sean similares o complementarias o absorberlas, aportar sus bienes en todo o en parte a otra u otras sociedades a las que convenga vincularse para el mejor desarrollo de sus negocios, organización, planeación y realización profesional, técnica y operativa de todo tipo de eventos, llámense congresos, seminarios, ferias, convenciones, cursos, talleres, exposiciones, reuniones, lanzamientos, fiestas, desfiles, conciertos y cualquier otra actividad de esparcimiento recreativa cultural, científica o deportiva relacionada con el objeto social. Así mismo podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo en general todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, con extras o complementarias que permitan facilitar el desarrollo del comercio o la industria de la sociedad.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$47.204.000,00  
No. de acciones : 23.602,00  
Valor nominal : \$2.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$47.204.000,00  
No. de acciones : 23.602,00  
Valor nominal : \$2.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$47.204.000,00



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 11:13:22  
Recibo No. AB20352226  
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20352226734BC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
No. de acciones : 23.602,00  
Valor nominal : \$2.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La administración y representación legal de la sociedad estará en cabeza del representante legal y contará con un representante legal suplente.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razones de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre, por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas, en las relaciones frente a los terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal, le está prohibido al representante legal y suplentes y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica prestamos por parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. La suplente tendrá las mismas facultades que la representante legal.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 004 del 4 de octubre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de octubre de 2018 con el No. 02383715 del Libro IX, se designó a:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 11:13:22

Recibo No. AB20352226

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20352226734BC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Mogollon Penagos Yury Maricela	C.C. No. 000001023899828
Representante Legal Suplente	Mogollon Penagos Cristian Camilo	C.C. No. 000001023934491

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 03 del 2 de noviembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02160072 del 24 de noviembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 5 del 15 de octubre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02626490 del 20 de octubre de 2020 del Libro IX

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU:	6910
Actividad secundaria Código CIIU:	6820
Otras actividades Código CIIU:	4761, 4663

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 11:13:22  
Recibo No. AB20352226  
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20352226734BC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:  
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 20 de octubre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

**TAMAÑO EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período.- CIIU : 6910

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 11:13:22  
Recibo No. AB20352226  
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20352226734BC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



# Detalle Auxiliar

91

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento 500709757	Tipo de Documento NIT
Nombres SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS	Apellidos
Departamento Inscripción BOGOTA	Municipio Inscripción BOGOTA
Fecha de Nacimiento 22/11/2013	Dirección Oficina AVENIDA JIMENEZ NO. 9-43 OFI 406 EDIFICIO FEDERACION
Ciudad Oficina BOGOTA	Teléfono 1 3212841213
Celular 331246400	Correo Electrónico SOLUCIONESLEGALESINTELIGENTES@GMAIL.COM
Estado AUXILIAR(ACTIVO)	

OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE DARCOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
EXPERTO AVALUADOR DE INTANGIBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 7 de 7 registros

anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE DARCOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
EXPERTO AVALUADOR DE INTANGIBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 7 de 7 registros

anterior 1 siguiente

LICENCIAS			
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2019	01/04/2021	Activo
Demás oficios	01/04/2017	01/04/2019	Inactivo

92

remito comunicacion

CDI Candelaria <cdi.candelaria@gobiernobogota.gov.co>

Mié 25/11/2020 2:06 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: Emerson Linares Gordillo <emerson.linares@gobiernobogota.gov.co>

1 archivos adjuntos (781 KB)  
20206730247911.tif;



CDI Candelaria

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)

[facebook](#) [twitter](#) [Flickr](#)

eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



CDI Candelaria

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)

[facebook](#) [twitter](#) [Flickr](#)

eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

03  
Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20206730247911

Fecha: 20-11-2020

**\*20206730247911\***

Página 1 de 1

673

Bogotá, D.C.

Señores

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

Carrera 10 No. 14-33 piso 1

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

**Referencia:** Rad. 20206710026122

**Asunto:** Devolución Despacho Comisorio 5144

Ref. 11001400305920150038300

Accionante: Banco Pichincha.

Accionado: Jairo Esteban Alfonso Rincón.

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>h</i>
U	<i>elm</i>
RADICADO	
<i>6583 - 19.19</i>	

Respetados, cordial saludo.

En atención a la comisión de la referencia, dentro del proceso de secuestro de vehículo adelantado por Banco Pichincha y- habiéndose cumplido el objeto de la comisión- como consta en acta de diligencia celebrada el día 06 de noviembre de 2020 mediante la cual se dio cumplimiento a lo ordenado por su despacho, me permito realizar la devolución del despacho comisorio del asunto con los anexos correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

**ANGELA MARÍA QUIROGA CASTRO**

Aldesa Local de la Candelaria

Folio(s): 16 folios.

Proyectó: Emerson Linares Gordillo/ Profesional Jurídico *EL*

Aprobó: Ginna Paola Quintero Sacipa / Profesional Especializado 222-24 AGPJ *GP*

VB: Constanza Leyton Rico/ Profesional Especializado Despacho





Bogotá D.C., DICIEMBRE 2020

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
JUZGADO DE ORIGEN 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E. S. D.

Despacho  
4-DIC-20

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE BANCO PICHINCHA S. A.  
contra JAIRO ESTEBAN ALFONSO RINCON

RAD.: 2015-383

REF: ACREDITACIÓN ACTA DE SECUESTRO VEHICULO DE PLACA RBP-121  
ACREDITACION AVALUO/SOLICITUD TRASLADO

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, en mi calidad de apoderada especial de la parte demandante, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito muy respetuosamente, remitir acta de diligencia con el objeto de acreditar secuestro del vehículo de propiedad del demandado.

Así mismo, me permito allegar a su Despacho el avalúo del vehículo de placas **RBP-121**, el cual fue verificado en la **REVISTA MOTOR** por valor **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$15.600.000)**. Anexo copia informal avalúo del vehículo conforme al ART.444 C.G.P Numeral 5.

**SOLICITUD**

1. Tener por secuestrado, el vehículo en referencia.
2. Ordenar el traslado del avalúo del vehículo.

Cabe indicar los correos electrónicos de las partes en cumplimiento al artículo 78 CGP como también del Decreto 806 de 2020 en su numeral 3 "Deberes de los sujetos Procesales":

**PARTE DEMANDADA:** JAIROALFONSO21@GMAIL.COM

celular: 3102242175

Atentamente,

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO  
C.C. No. 52.024.002 DE BOGOTA  
T.P. No. 79.504 DEL C.S.J

92530 4-DEI-20 10:18

RECEIVED CIVIL JUDICIAL

0-59  
Despacho  
6256-57-19

4 DE NOVIEMBRE DE 2020  
 No. 758 / ISSN 0121-9820  
 www.motor.com.co

# Motor

LA GUÍA DE PRECIOS



**HUMMER**  
 RECARGA  
 MONUMENTAL

# DES-BENZ GLA

CIRCULA CON  
 EL TIEMPO



## Usados Nacionales

### AUTOMÓVILES

CHEVROLET	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	09
ALTO												
ALTO EDICION ESPECIAL												
SPARK		18,5	17,2	16,0	14,9	13,8	12,9	12,0	11,1	10,4	9,6	8,0
SPARK A.A.	21,0	19,5	18,2	16,9	15,7	14,6	13,6	12,6	11,8	10,9	10,2	8,5
SPARK GOI											10,5	8,8
SPARK GT	27,0	25,1	23,4	21,7	20,2	18,8	17,5	16,2	15,1	14,1		
SPARK GT FE.	30,9	27,9	25,9	24,1	22,4	20,9	19,4	18,1	16,8	15,6		
BEAT LS 1.2	32,0	29,8	27,7									
BEAT LT 1.2	34,0	31,6	29,4									
BEAT LTZ 1.2	35,0	32,6	30,3									
AVEO 3P 1.4												
AVEO 3P 1.4 A.A.												
AVEO 3P 1.6												
AVEO 3P 1.6 A.A.												11,0
AVEO SPECIAL EDITION 1.4 3P A.A.												12,0
AVEO SPECIAL EDITION 1.6 3P A.A.												13,0
AVEO FAMILY 4P 1.5												13,0
AVEO FAMILY 4P 1.5 A.A.							14,5	13,5	12,5	11,7	10,8	10,1
AVEO LS 1.4							15,5	14,4	13,4	12,5	11,6	10,8
AVEO LS 1.6												
AVEO LS 1.4 A.A.												12,0
AVEO LS 1.6 A.A.												
AVEO SP 1.4							16,0	14,9	13,8	12,9	12,0	
AVEO SP 1.4 A.A.												
AVEO SP 1.6												
AVEO SP 1.6 A.A.												13,0
AVEO SP 1.6 FE.												11,0
AVEO EMOTION GT 1.6 3P A.A.												11,0
AVEO EMOTION GT 1.6 3P FE.									15,5	14,4	13,4	
AVEO EMOTION GT 1.6 SP A.A.									16,0	14,9	13,8	
AVEO EMOTION GT 1.6 SP FE.									17,0	15,8	14,7	13,7
AVEO EMOTION GT 1.6 SP A.A. AUT.									18,0	16,7	15,6	14,5
AVEO EMOTION 4P 1.4									19,0	17,7		
AVEO EMOTION 4P 1.4 A.A.												
AVEO EMOTION 4P 1.6												13,0
AVEO EMOTION 4P 1.6 A.A.												12,7
AVEO EMOTION 4P 1.6 FE.									17,0	15,8	14,7	13,7
AVEO EMOTION 4P 1.6 GLS AUT.									18,0	16,7	15,6	14,5
SAIL 4P 1.5									19,5	17,2	16,0	14,9
SAIL 4P 1.5 A.A.	28,5	26,5	24,6	22,9	21,3	19,8	18,4	17,1				
SAIL 4P 1.7 A.A.	29,0	27,0	25,1	23,3	21,7	20,2	18,8	17,4				
SAIL 4P 1.7Z	30,0	27,9	25,9	24,1	22,4	20,9	19,4	18,1				
SAIL SP 1.7	32,0	29,8	27,7	25,7	23,9	22,3	20,7	19,3				
SAIL SP 1.7Z						20,0	17,7	16,4				
COBALT SEDAN LT	29,0	27,0	25,1	23,3	21,7	20,2	18,8	17,4				
COBALT SEDAN LT AUT.						22,0	20,5	19,0				
COBALT SEDAN LTZ						23,0	21,4	19,9				
COBALT SEDAN LTZ AUT.						28,5	26,5	24,6	22,9			
SPRINT 2A SERIE						30,0	27,9	25,9	24,1			
SWIFT 1.3												
EPICA 2.0												
EPICA 2.0 AUT.												
EPICA 2.5 AUT.												
EPICA 2.5 2A SERIE AUT.												
EPICA 2.5 2A SERIE TIP.												
OPTRA 1.4												
OPTRA 1.4 A.A.												12,5
OPTRA 1.6 A.A.												13,5
OPTRA 1.6 A.A. ADVANCE												14,5
OPTRA 1.8												15,5
OPTRA 1.8 AUT.												16,0
OPTRA 1.8 HB												17,0
OPTRA 1.8 HB AUT.												18,0
ESTEEM 1.3												
ESTEEM 1.6												
ESTEEM 1.6 SW												
ESTEEM 1.6 SW AUT.												
CORSA ACTIVE												
CORSA ACTIVE A.A.												
CORSA COUPE												
CORSA COUPE A.A.												
CORSA 1.5P												
CORSA 1.5P A.A.												
CORSA GL 4P												
CORSA GL 4P A.A.												
CORSA GLS												
CORSA WIND SP												

Estas tablas de precios fueron elaboradas por revista Motor como una referencia a los precios promedio de vehículos en el mercado de los "usados" de Bogotá hasta la fecha de impresión de este ejemplar, asumiendo buenas condiciones de uso del vehículo y un kilometraje proporcional a su edad (20.000 km/año). Teniendo en cuenta las restricciones de "Pico Y Placa" que hoy imperan, para calcular el recorrido de un automóvil, a partir del año 2007 en adelante se deben estimar solamente 14.000 kilómetros anuales en promedio. Los precios aquí establecidos no son vinculantes ni obligatorios para ninguna persona, y no incluyen descuentos o condiciones especiales propias de determinados compradores y/o vendedores. La determinación del precio definitivo de un vehículo es responsabilidad exclusiva del vendedor y comprador interesados, y por tanto dependerá exclusivamente de la negociación entre dichas partes. Estas tablas son únicamente una guía para libre consulta e interpretación de los interesados. La revista Motor no se responsabiliza de la exactitud de los valores estimados, ni de la información aquí contenida. Reservados los derechos de uso que los lectores de la información aquí contenida. L. reservados C.A.S.A. FIDUCIARIA S.A.

Escaneado con CamScanner

95

DESPACHO: 5144  
JUZGADO: OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS - JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (ORIGEN JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL)  
DILIGENCIA: SECUESTRO VEHÍCULO AUTOMOTOR RBP-121  
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO 2015-00383  
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT 8902007567  
DEMANDADO: JAIRO ESTEBAN ALFONSO RINCON  
RADICADO: 20206710026122

En Bogotá D.C. A los seis (06) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la diligencia ordenada por el comitente. La suscrita Alcaldesa Local de La Candelaria se constituye en audiencia y procede a designar como funcionario de apoyo al Dr. EMERSON LINARES GORDILLO y como secretario AD-HOC a FREDY GILBERTO BARAHONA DÍAZ, quienes se posesionan en legal forma y prometen cumplir fielmente con los deberes del cargo, una vez instalada e iniciada la presente.

Asiste a la diligencia la Dra. DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR, con C.C 52.268.835 y TP. 135174 del C S de la J, quien presenta poder de sustitución otorgado por la Dra. CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, con C.C. 52.024.002 y TP. 79.504 del C S de la J., para que actúe en la presente diligencia; por lo que el comisionado le reconoce personería para tal fin. Acto seguido y de acuerdo con las facultades del artículo 37 y siguientes del CGP, este comisionado procede a designar secuestro, razón por la cual requiere de la lista de auxiliares a la empresa SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS, con NIT 900.709.757-6, ubicada en la Avenida Jiménez No. 9 - 43, piso 4, Of. 406 de la Ciudad de Bogotá y representada legalmente por la señora YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS, con C.C. 1.023.899.828.

Se hace presente el señor GERMAN DAVID BONILLA SUÁREZ, identificado con la cedula 79.793.044, quien aporta autorización expresa suscrita por la representante legal de la empresa SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES, donde lo faculta para que en nombre y representación de la empresa, asista a la diligencia de secuestro ordenada por el Despacho, por lo que este comisionado lo designa como secuestro y procede a posesionarlo en el cargo y a tomarle el juramento previas las advertencias de ley; para lo cual el autorizado manifiesta: "acepto el cargo en nombre la empresa SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS, e indico, que no nos encontramos incurso en causal de inhabilidad o impedimento para el ejercicio del cargo y prometo cumplir fielmente los deberes del mismo, que la Ley y la Constitución me imponen".

Acto seguido, nos trasladamos al lugar de la diligencia, esto es la Carrera 8 No. 6 - 17, lugar que se nos indica se encuentra el vehículo objeto de la diligencia. Una vez en el sitio, somos atendidos por la señora MARIA ESPERANZA MOYA, con C.C. 35.510.346, a quien el comisionado le pone en conocimiento el objeto de la presente diligencia y quien manifiesta que efectivamente en este parqueadero se encuentra el vehículo de placas RBP-121, que ingresó el día 6 de diciembre de 2019. Acto seguido se le requiere al auxiliar de la justicia para que identifique el vehículo y describa su estado, para lo cual manifiesta: "Tenemos que se trata de un vehículo de marca Chevrolet línea optra color azul corcega carrocería sedan clase automóvil modelo 2010 servicio particular el vehículo se encuentra en buen estado, tiene un golpe el bopper trasero y puerta delantera derecha, motor y chasis corresponden al vehículo objeto de la diligencia". Acto seguido el comisionado declara legalmente secuestrado el vehículo descrito anteriormente y procede a hacer entrega real y material del mismo al auxiliar de la justicia designado, quien estando presente manifiesta: "Recibo de forma real y material el vehículo de placas RBP-121 procedo a lo de mi cargo. Manifiesto que procedo a dejarlo en depósito provisional y gratuito en cabeza del responsable del parqueadero, a quien se le hacen las advertencias de Ley como depositario". La señora MARIA ESPERANZA MOYA, manifiesta: "Recibo el vehículo como depositaria y prometo cumplir fielmente los deberes del mismo". El comisionado, procede a fijar como honorarios provisionales del secuestro, la suma de (\$290.000.00) DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. Los cuales son pagaderos mediante cuenta de cobro en la carrera 11 # 94-02, edificio Manhattan, segundo piso, Ed. Interdinco.

En este estado de la diligencia, se declara terminada una vez cumplido el objeto de la misma y se dispone remitirla al Juzgado de conocimiento. Siendo las 12:45 P.M., se finaliza y firma por quienes aquí intervinieron.

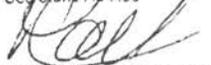
Para constancia firman,

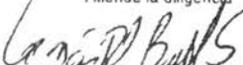
  
ANGELA MARÍA QUIROGA CASTRO  
Comisionada

  
EMERSON LINARES GORDILLO  
Profesional de apoyo

  
FREDY GILBERTO BARAHONA DÍAZ  
Secretario Ad-Hoc

  
MARÍA ESPERANZA MOYA  
Atiende la diligencia

  
DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR  
Apoderada parte demandante

  
GERMAN DAVID BONILLA SUÁREZ  
Secuestro - SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES

ACREDITACION DILIGENCIA Y SOLICITUD /PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA  
contra JAIRO ESTEBAN ALFONSO RINCON /RADICADO: 11001400305920150038300 / JUEZ  
19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ JUZGADO DE ORIGEN 59  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Claudia Marcela Mosos <cmosos@hotmail.com>

Mar 1/12/2020 2:51 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
JAIROALFONSO21@GMAIL.COM <JAIROALFONSO21@GMAIL.COM>

📎 3 archivos adjuntos (2 MB)

ACREDITACION ACTA DILIGENCIA.pdf; SOPORTE AVALUO.pdf; ACTA DILIGENCIA.pdf;

Buen día, amablemente me permito remitir memorial para su conocimiento y respectivo tramite.

**Cordialmente,**

**Claudia Marcela Mosos Lozano**  
**Mosos Lozano Abogados S.A.S.**  
**Carrera 8 No 69 - 19 Quinta Camacho**  
**Tel: 7042213/17/ 19**  
**Celular: 3112576883**

Sello de ingreso  
respaldo F93

Oficina de Ejecución  
Civil  
A.D. 09 DIC 2020  
Bogotá

República de Colombia  
Rama Judicial Del Poder Judicial  
Departamento Administrativo de  
Gestión Judicial de Bogotá  
Corte Constitucional

Recibido hoy: 3:23 pm  
Hora: \_\_\_\_\_  
Quién Recibe: \_\_\_\_\_  
Folios: \_\_\_\_\_

República de Colombia  
Rama Judicial Del Poder Judicial  
Departamento Administrativo de  
Gestión Judicial de Bogotá  
Corte Constitucional

Recibido hoy: 09 DIC 2020  
Hora: 3:23 pm  
Quién Recibe: Nuyarent CA  
Folios: 04 F15

97



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 15 FEB 2021

Rad. 2015-00383

AGREGUESE a los autos el despacho comisorio No.5144 obrante a folios 72 al 93 diligenciado y el cual se le pone en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

Oficiese al secuestre para que presente la póliza actualizada y renda los informes correspondientes sobre la administración de los bienes dejados bajo su custodia.

Por secretaria oficiese como corresponda al secuestre y de ser el caso envíese la comunicación al correo del auxiliar de la justicia.

Por otra parte, córrase traslado por el término de tres (3) días al avalúo presentado por el actor que milita a folios 94-95 por la suma de \$15.600.000.00 pesos m/cte (inc.1° art.444 CGP)

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<b>022</b>
de fecha	<b>15 FEB 2021</b> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

Señor (a):  
SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS  
AV JIMENEZ NO. 9 - 43 PISO 4 OF 406  
[solucioneslegalesinteligentes@gmail.com](mailto:solucioneslegalesinteligentes@gmail.com)  
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0221-221

FECHA DE ENVÍO

05 MAR 2021

REF: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO MIXTO NO. 11001-40-03-059-2015-00383-00 iniciado por BANCO PICHINCHA NIT 890.200.756-7 contra JAIRO ESTEBAN ALFONSO RINCON C.C. 79.457.668. (ORIGEN JUZGADO 59 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 12 DE febrero de 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE PRESENTE LA PÓLIZA ACTUALIZADA Y RINDA LOS INFORMES CORRESPONDIENTES SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU CUSTODIA.

LILIANA GRACIELA DÍAZ DÍAZ  
Profesional Universitario

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°  
TEL: 2438795

100

ACREDITACION DILIGENCIA Y SOLICITUD /PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA  
contra JAIRO ESTEBAN ALFONSO RINCON /RADICADO: 11001400305920150038300 /  
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ JUZGADO DE  
ORIGEN 59 CIVIL MUNICIPAL DE B...

Claudia Marcela Mosos <cmosos@hotmail.com>

Lun 19/04/2021 16:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
JAIROALFONSO21@GMAIL.COM <JAIROALFONSO21@GMAIL.COM>

3 archivos adjuntos (2 MB)

SOPORTE AVALUO.pdf; ACTA DILIGENCIA.pdf; ACREDITACION ACTA DILIGENCIA - copia.pdf;

Buenas tardes, amablemente me permito remitir memorial para su conocimiento y respectivo tramite.

**Cordialmente,**

**Claudia Marcela Mosos Lozano**  
**Mosos Lozano Abogados S.A.S.**  
**Carrera 8 No 69 - 19 Quinta Camacho**  
**Tel: 7042213/17/ 19**  
**Celular: 3112576883**

10-3-21

Despacho  
4f

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

85565 22-APR-21 16:21

3132-32-19

DESPACHO: 5144  
JUZGADO: OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS - JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (ORIGEN JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL)

DILIGENCIA: SECUESTRO VEHÍCULO AUTOMOTOR RBP-121  
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO 2015-00383  
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT 8902007567  
DEMANDADO: JAIRO ESTEBAN ALFONSO RINCON  
RADICADO: 20206710026122

En Bogotá D.C. A los seis (06) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la diligencia ordenada por el comitente. La suscrita Alcaldesa Local de La Candelaria se constituye en audiencia y procede a designar como funcionario de apoyo al Dr. EMERSON LINARES GORDILLO y como secretario AD-HOC a FREDY GILBERTO BARAHONA DÍAZ, quienes se posesionan en legal forma y prometen cumplir fielmente con los deberes del cargo, una vez instalada e iniciada la presente.

Asiste a la diligencia la Dra. DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR, con C.C. 52.268.835 y TP. 135174 del C S de la J, quien presenta poder de sustitución otorgado por la Dra. CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, con C.C. 52.024.002 y TP. 79.504 del C S de la J., para que actúe en la presente diligencia; por lo que el comisionado le reconoce personería para tal fin. Acto seguido y de acuerdo con las facultades del artículo 37 y siguientes del CGP, este comisionado procede a designar secuestro, razón por la cual requiere de la lista de auxiliares a la empresa SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS, con NIT 900.709.757-6, ubicada en la Avenida Jiménez No. 9 - 43, piso 4, Of. 406 de la Ciudad de Bogotá y representada legalmente por la señora YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS, con C.C. 1.023.899.828.

Se hace presente el señor GERMAN DAVID BONILLA SUÁREZ, identificado con la cedula 79.793.044, quien aporta autorización expresa suscrita por la representante legal de la empresa SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES, donde lo faculta para que en nombre y representación de la empresa, asista a la diligencia de secuestro ordenada por el Despacho, por lo que este comisionado lo designa como secuestro y procede a posesionarlo en el cargo y a tomarle el juramento previas las advertencias de ley; para lo cual el autorizado manifiesta: *"acepto el cargo en nombre la empresa SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS, e indico, que no nos encontramos incurso en causal de inhabilidad o impedimento para el ejercicio del cargo y prometo cumplir fielmente los deberes del mismo, que la Ley y la Constitución me imponen"*.

Acto seguido, nos trasladamos al lugar de la diligencia, esto es la Carrera 8 No. 6 - 17, lugar que se nos indica se encuentra el vehículo objeto de la diligencia. Una vez en el sitio, somos atendidos por la señora MARIA ESPERANZA MOYA, con C.C. 35.510.346, a quien el comisionado le pone en conocimiento el objeto de la presente diligencia y quien manifiesta que efectivamente en este parqueadero se encuentra el vehículo de placas RBP-121, que ingresó el día 6 de diciembre de 2019. Acto seguido se le requiere al auxiliar de la justicia para que identifique el vehículo y describa su estado, para lo cual manifiesta: *"Tenemos que se trata de un vehículo de marca Chevrolet línea optra color azul corcega carrocería sedan clase automóvil modelo 2010 servicio particular el vehículo se encuentra en buen estado, tiene un golpe el bomper trasero y puerta delantera derecha, motor y chasis corresponden al vehículo objeto de la diligencia"*. Acto seguido el comisionado declara legalmente secuestrado el vehículo descrito anteriormente y procede a hacer entrega real y material del mismo al auxiliar de la justicia designado, quien estando presente manifiesta: *"Recibo de forma real y material el vehículo de placas RBP-121 procedo a lo de mi cargo. Manifiesto que procedo a dejarlo en depósito provisional y gratuito en cabeza del responsable del parqueadero, a quien se le hacen las advertencias de Ley como depositario"*. La señora MARIA ESPERANZA MOYA, manifiesta: *"Recibo el vehículo como depositaria y prometo cumplir fielmente los deberes del mismo"*. El comisionado, procede a fijar como honorarios provisionales del secuestro, la suma de (\$290.000.00) DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. Los cuales son pagaderos mediante cuenta de cobro en la carrera 11 # 94-02, edificio Manhattan, segundo piso, Ed. Interdinco.

En este estado de la diligencia, se declara terminada una vez cumplido el objeto de la misma y se dispone remitirla al Juzgado de conocimiento. Siendo las 12:45 P.M., se finaliza y firma por quienes aquí intervinieron.

Para constancia firman,

ANGELA MARÍA QUIROGA CASTRO  
Comisionada

FREDY GILBERTO BARAHONA DÍAZ  
Secretario Ad-Hoc

DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR  
Aporada parte demandante

EMERSON LINARES GORDILLO  
Profesional de apoyo

MARÍA ESPERANZA MOYA  
Atiende la diligencia

GERMAN DAVID BONILLA SUÁREZ  
Secuestro - SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES

Bogotá D.C., ABRIL 2021

Señor  
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
JUZGADO DE ORIGEN 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE BANCO PICHINCHA S. A.  
contra JAIRO ESTEBAN ALFONSO RINCON

RAD.: 2015-383

REF: ACREDITACIÓN ACTA DE SECUESTRO VEHICULO DE PLACA RBP-121  
ACREDITACION AVALUO/SOLICITUD TRASLADO

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, en mi calidad de apoderada especial de la parte demandante, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito muy respetuosamente, remitir acta de diligencia con el objeto de acreditar secuestro del vehículo de propiedad del demandado.

Así mismo, me permito allegar a su Despacho el avalúo del vehículo de placas RBP-121, el cual fue verificado en la REVISTA MOTOR por valor QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$15.600.000). Anexo copia informal avalúo del vehículo conforme al ART.444 C.G.P Numeral 5.

**SOLICITUD**

- 1. Tener por secuestrado, el vehículo en referencia.
- 2. Ordenar el traslado del avalúo del vehículo.

Cabe indicar los correos electrónicos de las partes en cumplimiento al artículo 78 CGP como también del Decreto 806 de 2020 en su numeral 3 "Deberes de los sujetos Procesales":

**PARTE DEMANDADA:** JAIROALFONSO21@GMAIL.COM

celular: 3102242175

Atentamente,

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO  
C.C. No. 52.024.002 DE BOGOTA  
T.P. No. 79.504 DEL C.S.J

Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Bogotá  
A. DESPACHO

23 ABR 2021

República de Colombia  
Banco Judicial del Poder Judicial  
Juzgado 19 del Circuito  
de Bogotá de Bogotá

23 ABR 2021

Recibido hoy: \_\_\_\_\_  
Hora: 10:00am  
Culien Recibe: Niyarutela  
Pagos: 04 PES

05565 22-RRR-21 16:21

# Motor

LA GUÍA DE PRECIOS

# DES-BENZ GLA



CIRCULA CON  
 EL TIEMPO



**HUMMER**  
 RECARGA  
 MONUMENTAL



Los Nacionales

## AUTOMÓVILES

CHEVROLET	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	09
ALTO												
ALTO EDICION ESPECIAL												
SPARK		18,5	17,2	16,0	14,9	13,8	12,9	12,0	11,1	10,4	9,6	9,0
SPARK A.A.	21,0	19,5	18,2	16,9	15,7	14,6	13,6	12,6	11,8	10,9	10,2	9,5
SPARK GOI											10,5	9,8
SPARK GT	27,0	25,1	23,4	21,7	20,2	18,8	17,5	16,2	15,1	14,1		
SPARK GT F.E.	30,8	27,9	25,9	24,1	22,4	20,9	19,4	18,1	16,8	15,6		
BEAT LS 1,2	32,0	29,8	27,7									
BEAT LT 1,2	34,0	31,6	29,4									
BEAT LTZ 1,2	35,0	32,6	30,3									
AVEO 3P 1,4												
AVEO 3P 1,4 A.A.												
AVEO 3P 1,6												11,0
AVEO 3P 1,6 A.A.												12,0
AVEO SPECIAL EDITION 1,4 3P A.A.												13,0
AVEO SPECIAL EDITION 1,6 3P A.A.												13,0
AVEO FAMILY 4P 1,5							14,5	13,5	12,5	11,7	10,8	10,1
AVEO FAMILY 4P 1,5 A.A.							15,5	14,4	13,4	12,5	11,6	10,8
AVEO LS 1,4												
AVEO LS 1,6												12,0
AVEO LS 1,4 A.A.												
AVEO LS 1,6 A.A.							16,0	14,9	13,8	12,9	12,0	
AVEO SP 1,4												
AVEO SP 1,4 A.A.												
AVEO SP 1,6												13,0
AVEO SP 1,6 A.A.												11,0
AVEO SP 1,6 F.E.												13,0
AVEO EMOTION GTI 1,6 3P A.A.								15,5	14,4	13,4		
AVEO EMOTION GTI 1,6 3P F.E.								16,0	14,9	13,8		
AVEO EMOTION GT 1,6 5P A.A.								17,0	15,8	14,7	13,7	
AVEO EMOTION GT 1,6 5P F.E.								18,0	16,7	15,6	14,5	
AVEO EMOTION GT 1,6 5P A.A. AUT.							19,0					
AVEO EMOTION 4P 1,4												
AVEO EMOTION 4P 1,4 A.A.												
AVEO EMOTION 4P 1,6												13,0
AVEO EMOTION 4P 1,6 A.A.												12,7
AVEO EMOTION 4P 1,6 F.E.								17,0	15,8	14,7	13,7	12,7
AVEO EMOTION 4P 1,6 GLS AUT.								18,0	16,7	15,6	14,5	13,5
AVEO EMOTION 4P 1,6 GLS AUT.								18,5	17,2	16,0	14,9	13,8
SAIL 4P 1,5	28,5	26,5	24,6	22,9	21,3	19,8	18,4	17,1				
SAIL 4P 1,5 A.A.	29,0	27,0	25,1	23,3	21,7	20,2	18,8	17,4				
SAIL 4P 1,4 A.A.	30,0	27,9	25,9	24,1	22,4	20,9	19,4	18,1				
SAIL 4P 1,4 LTZ	32,0	29,8	27,7	25,7	23,9	22,3	20,7	19,3				
SAIL 5P 1,4						19,0	17,7	16,4				
SAIL 5P 1,4 LTZ	29,0	27,0	25,1	23,3	21,7	20,2	18,8	17,4				
COBALT SEDAN 1,4						22,0	20,5	19,0				
COBALT SEDAN 1,4 AUT.						23,0	21,4	19,9				
COBALT SEDAN 1,4 LTZ						28,5	26,5	24,6	22,9			
COBALT SEDAN 1,4 LTZ AUT.						30,0	27,9	25,9	24,1			
SPRINT 2A SERIE												
SWIFT 1,3												
EPICA 2,0												12,5
EPICA 2,0 AUT.												13,5
EPICA 2,5 AUT.												11,0
EPICA 2,5 2A SERIE AUT.												12,0
EPICA 2,5 2A SERIE TIP.									18,0	16,7	15,6	14,5
OPTRA 1,4												
OPTRA 1,4 A.A.												
OPTRA 1,6 A.A.												
OPTRA 1,6 A.A. ADVANCE												
OPTRA 1,8												
OPTRA 1,8 AUT.									17,0	15,8	14,7	13,7
OPTRA 1,8 HB									18,0	16,7	15,6	14,5
OPTRA 1,8 HB AUT.									19,0	17,7	16,4	15,3
ESTEEM 1,3									18,0	16,7	15,6	14,5
ESTEEM 1,6									18,5	17,2	16,0	14,9
ESTEEM 1,6 SW												
ESTEEM 1,6 SW AUT.												
CORSA ACTIVE												
CORSA ACTIVE A.A.												
CORSA COUPE												
CORSA COUPE A.A.												
CORSA 1,5P												
CORSA 1,5P A.A.												
CORSA GL 4P												
CORSA GL 4P A.A.												
CORSA GLS												
CORSA WIND 5P												
CORSA WIND 5P A.A.												

Estas tablas de precios fueron elaboradas por revista Motor como una referencia a los precios promedio de vehículos en el mercado de los "usados" de Bogotá hasta la fecha de impresión de este ejemplar, asumiendo buenas condiciones de uso del vehículo y un kilometraje proporcional a su edad (20.000 km/año). Teniendo en cuenta las restricciones de "Pico Y Placa" que hoy imperan, para calcular el recorrido de un automóvil, a partir del año 2007 en adelante se deben estimar solamente 14.000 kilómetros anuales en promedio. Los precios aquí establecidos no son vinculantes ni obligatorios para ninguna persona, y no incluyen descuentos o condiciones especiales propias de determinados compradores y/o vendedores. La determinación del precio definitivo de un vehículo es responsabilidad exclusiva del vendedor y comprador interesados, y por tanto dependerá exclusivamente de la negociación entre dichas partes. Estas tablas son únicamente una guía para libre consulta e interpretación de los interesados. La revista Motor no garantiza la exactitud de los valores estimados, como tampoco se responsabiliza del uso que los lectores hagan de la información aquí contenida. Derechos reservados CASA EDITORIAL FI TIFMBO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 07 MAY 2021'

Rad. 2015-00383 (59)

En atención a lo solicitado en el escrito visible a folio 102, la memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto adiado el 12 de febrero de 2021 (fl.98), por medio del cual se corrió traslado del avalúo del bien objeto de cautela.

De otro lado, téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, que el traslado del avalúo venció en silencio.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez  
(2)

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>66</u> de	
Fecha <u>10 MAY 2021'</u> fue	
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	

109

SOLICITUD FECHA DE REMATE./PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA contra JAIRO ESTEBAN ALFONSO RINCON /RADICADO: 11001400305920150038300 / JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ JUZGADO DE ORIGEN 59 CIVIL MUNICIPAL DE

Claudia Marcela Mosos <cmosos@hotmail.com>

Vie 13/08/2021 11:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: lina johanna poveda rincon <linap.mososlozanoabogados@gmail.com>; TIOGONZALO.PRADILLA@HOTMAIL.COM <TIOGONZALO.PRADILLA@HOTMAIL.COM>

📎 1 archivos adjuntos (100 KB)

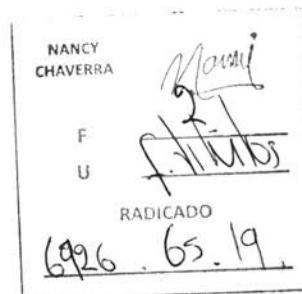
SOLICITUD FECHA REMATE JAIRO ALFONSO.pdf;

Buenos días.

Remito memorial del asunto en referencia.

**Cordialmente,**

**Claudia Marcela Mosos Lozano  
Mosos Lozano Abogados S.A.S.  
Carrera 8 No 69 - 19 Quinta Camacho  
Tel: 7042213/17/ 19  
Celular: 3112576883**



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

36286 24-AUG-21 8:58

Bogotá D.C. AGOSTO 2021

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
JUZGADO DE ORIGEN 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. S.  
D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE BANCO PICHINCHA S. A.  
contra JAIRO ESTEBAN ALFONSO RINCON

RAD.: 2015-383.

REF: SOLICITUD FECHA Y HORA REMATE.

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, en mi calidad de apoderada especial de la parte demandante, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito muy respetuosamente, solicitar al Señor juez se sirva fijar fecha y hora para que se lleva acabo la diligencia de remate del vehículo de placa RBP-121, el cual se encuentra secuestrado, con avalúo en firme y liquidación crédito aprobada.

Cabe indicar los correos electrónicos de las partes en cumplimiento al artículo 78 CGP como también del Decreto 806 de 2020 en su numeral 3 "Deberes de los sujetos Procesales":

**CORREOS:**

**PARTE DEMANDADA:**

correo electrónico de notificaciones: TIOGONZALO.PRADILLA@HOTMAIL.COM

**APODERADA PARTE DEMANDANTE CLAUDIA MARCELA MOSOS:**

[cmosos@hotmail.com](mailto:cmosos@hotmail.com)

Atentamente;



**CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO**  
**C.C. No.52.024.002 DE BOGOTA**  
**T.P. No.79.504 DEL C.S.J.**





Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución  
Municipal de Bogotá D.C.  
BOGOTÁ D.C.

01

31 ABO 2021

A: Despacho del Señor (a) Juez hoy  
Q: Invocaciones  
L: (a) Secretario (a)



En la fecha

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

31 ABO 2021

se agrega al expediente el anterior en el cual se anexa an folios... que lo otorgó, con fines lo dispuesto en el artículo 140 del Código de Procedimiento Civil, se tiene en conocimiento de los interesados para que los fines registra pertinentes.

Secretario (a)



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., 17 SEP 2021

**Rad. 2015-00383 (059)**

En virtud de la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 356 del C.1, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 444 del C. G. del P., y realizado el control de legalidad respectivo, dado que, no se observa irregularidad alguna para invalidar lo hasta ahora actuado en el presente asunto, este juzgado, con base en lo previsto en el artículo 448 del C. G. del P., RESUELVE:

**PRIMERO:** Señalar la hora de las **10:30 A.M.** del día **VEINTISIETE (27)** del mes de **OCTUBRE** del presente año, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del CGP, en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

La parte actora o el interesado, deberá presentar las publicaciones con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 450 del C.G.P, en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales ubicada en la Carrera 12 No.14-22, cumpliendo los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional, o remitirse de forma legible en formato PDF únicamente al correo institucional [rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Los sobres para hacer postura deben ser radicados únicamente en forma física, en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales, antes enunciada.

El interesado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 450 del C. G. del P., advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del rodante actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

Los interesados en la subasta podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama Judicial, micro sitio de este Despacho, Remates 2021 y excepcionalmente en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales en la dirección citada con anterioridad. **Se advierte que tan solo se revisan procesos con fecha de remate.**

Así mismo, en dicha plataforma se informará el link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual, para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft TEAMS o LIFESIZE.

**SEGUNDO:** Requerir al secuestre para que rinda informe comprobado sobre la administración del bien dejado bajo su custodia, dentro del término de cinco (5) días,

contados a partir del recibo de la comunicación. Secretaría comunique esta decisión por los medios legalmente establecidos para ello.

Notifíquese,



**YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS**  
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>20 SEP 2021</u> Por anotación en el Estado No. <u>105</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. <b>YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ</b>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------